

ACTA DE LA SESION MATUTINA DE CONGRESO PLENO DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

SUMARIO.

- I.- Se instala la sesion
- II.- Lectura y aprobacion del Acta de veintiuno de Octubre.
- III.- El Honorable Miranda pide se lea un articulo publicado en "El Dia".
- IV.- Moción del Honorable Covallos Hidrobo respecto a que los Honorables Legisladores puedan votar en las elecciones que van a verificarse.
- V.- Exposición del Honorable Espinel Mendoza sobre la Universidad de Guayaquil
- VI.- El Honorable Senador Andres F. Cordova manifiesta que esta sesion fue convocada para discutir el Proyecto de Reformas a la Constitución.
- VII.- El Honorable Arzube Villamil pide se discuta el proyecto relacionado con los Municipios de Salinas y Santa Elena.
- VIII.- Lectura en sumilla de Comunicaciones oficiales.
- IX.- Discusion de varios Acuerdos.
- X.- Segunda discusion del Proyecto N° 146 relacionado con los Municipios de Salinas y Santa Elena.
- XI.- Primera discusion del proyecto de Reformas a la Constitución.
- XII.- Se termina la Sesión.

I.- Se instala la sesion a las once y cinco minutos de la mañana. La Preside el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la Honorable Cámara del Senado, doctor Abel A. Gilbert.- Concurren los siguientes Honorables Legisladores: Honorables Senadores; Anda Cristobal, Andrade Alberto, Arzube Villamil Alfonso, Alfaro César, Borja Luis F., Castillo Carlos, Córdoba Andrés F., Corral Manuel A., Chacón Octavio, Dávila Jorge, De la Torre Luis A., Durango Augusto, Eyas Grijalva Darío, Espinel Armando, García Manuel E., Gavilanes Alberto, González Luis A., Granja Manuel, Heredia Miguel, Janer Victor M., Jaramillo Pio, Loor Oswaldo, Maldonado Jorge, Marchán Octaviano, Mora Antonio, Miranda Gilberto, Palacio Rubén, Palacio Darío V., Paredes Julio E., Pérez Echanique José María, Plaza César, Salem Julio T., Serrano Colon, Serrano Abdullio, Velásquez Covallos Mauro, Villacís Manuel.- Honorables Diputados; Andrade Marín Carlos, Covallos Miguel A., Conteno Gonzalo

Dávalo Gonzalo, Dominguez Miguel E., Equiguren Ramon, Lacobar Alberto, Flor Juan, Freile Agustín, Freire Luis, Gomez Jorge, Gallardo Julio, Guerrero Segundo V., Gaibor Carlos, Kigman Nicolás, Landazuri Emilio, Loyola Ignacio, Montalvo Montero Pompeyo, Martínez Muñoz Gonzalo, Martínez Borrero Tarquino, Muñoz Elinán Antonio, Mercado Diomedes, Montalvo Julio, Merlo Luis F., Monsalve Francisco, Montalvo Milton, Navarrete Jose, Ormazá Gregorio, Ordoñez Humberto, Ochoa Octavio, Paz Alejandro, Patiño Antonio, Palacios Carlos A., Plaza Julio, Puga Manuel, Polit Eduardo, Rolo Dávila Alfonso, Reyes Nelson, Rofrio Luis A., Suárez Rafael, Santos Atanasio, Sampietro Domingo, Perán José G., Pola Absalón, Torál Julio, Ulloa Ramon, Ullauri Cesar, Villagómez Jorge Witt Maximiliano, Wagner Jorge.- Actúan los infrascritos Secretarios de las Honorables Cámaras del Senado y De Diputados, respectivamente.

II.-Se lee y aprueba, sin modificación, el Acta de veintiuno del presente mes de Octubre.

III.-El Honorable Miranda pide se lea un artículo publicado en el Diario "El Día"

El Honorable Senador Miranda:

Señor Presidente: Tengo que rogar a su Señoría y al Honorable Congreso que me permita interrumpir la Orden del Día, pidiendo al señor Secretario la lectura de una comunicación aparecida en "El Día" de hoy.

La Presidencia dispone se atienda este pedido.-Se lee.

"HAY LUGAR A ACUSACION CONTRA EL SEÑOR GILBERTO MIRANDA." Ppr actuaciones dolosas en la suplantación del decreto de pesca, dijo un legislador.-La Cámara de Diputados dirá si existe o no lugar para el enjuiciamiento y enviara el asunto a consideración del Senado.-Por lo que hasta ahora se ha examinado, se desprende que hay lugar a acusación contra el Senador Gilberto Miranda, por actuaciones dolosas en la suplantación del Decreto sobre "pesca" dijo un legislador, miembro de la Comisión que estudia el caso, añadiendo que de hoy a mañana se presentará de Diputados, con base del Informe de Comisión, la que dirá si hay o no lugar a enjuiciamiento y enviará el asunto al Senado, para que este, a su vez, entregue en manos de los Jueces competentes al acusado y el proceso. Como queda dicho, del examen verificado hasta ahora, "hay lugar a presentar el caso ante el Senado", porque entraña delito de uno de los miembros de la Legislatura. La Comisión tiene el criterio de que las manifiestas y reiteradas resoluciones de la Legislatura, de defender su honor y dignidad, obligan a presentar este caso a

los Tribunales de Justicia de la República; porque el señor Gilberto Miranda ha delinquido y ha actuado dolosamente en la suplantación del decreto de la pesca. - Como se recordará, el mencionado decreto, al finalizar el Congreso pasado, y cuando se presentaba al Ejecutivo para su promulgación, fue alterado, de modo que esta alteración, creaba beneficios para terceros. - Este asunto se descubrió oportunamente, y, dicen ahora, "parece que se dilucidará en definitiva?"

El Honorable Senador Arzube Villamil,
 Señor Presidente: Acaba de leerse una noticia publicada en "El Día", de hoy. Es muy lamentable que se tenga a una persona en situación de incertidumbre, sin que se haya determinado si es verdad o falso que haya tenido participación en un acto delictuoso. De ahí que voy a suplicar a la Honorable Cámara de Diputados, en cuyo seno se tramita este asunto y a la Comisión respectiva, que cuanto antes emita su informe, a fin de que se dicte la resolución que fuere del caso. No es justo, señor Presidente, que el Honorable Senador Miranda siga sufriendo tanto tiempo alrededor de una imputación de que se le ha hecho víctima, por ciertos sucesos ocurridos en la Cámara del Senado. Los antecedentes de vida de este caballero, son para ponerle por encima de cualquier sospecha e imputación calumniosa. La Honorable Cámara de Diputados que tanta acuciosidad ha demostrado en los asuntos que se relacionan con los intereses nacionales, debe dejar terminada esta situación, de manera concreta y precisa; porque tengo la seguridad de quedará a salvo la reputación del Honorable Miranda que merece toda clase de consideraciones, porque su personalidad ha sido bien conocida en Guayaquil y luego en la Capital de la República de parte de todos cuantos han pesado sus antecedentes de honorabilidad; y no ha de ser que en el caso de su existencia cambie esa vida de honradez y dignidad por un acto que, indudablemente, es repudiado por todos.

El Honorable Diputado Cevallos Hidrobo explica la actuación de la Comisión encargada del estudio del Decreto sobre la Pesca.

El Honorable Diputado Cevallos Hidrobo.

Señor Presidente: Estamos reunidos ocasionalmente en este instante los tres miembros que debemos informar, por mandato de nuestra Cámara, sobre el caso que acaba de ser planteado. No formamos parte de ninguna Comisión Ordinaria del Congreso. Estando los tres en diferentes sitios, recibimos la noticia indirecta de

11

nuestra Cámara, la de Diputados, había resuelto después de la aprobación de una moción de un Honorable Legislador, sortear a tres personas para que, estudiando el caso del Senador Miranda, emitieran su informe sobre lo siguiente: Hay o no hay lugar a que se tramite la acusación que ha sido formulada contra el citado Senador por el inteno de alteración del Decreto sobre pesca. Nos reunimos los tres miembros sorteados con posterioridad al catorce de octubre, después de la segunda quincena de este mes, señor Presidente. En consecuencia, la nutrida documentación llegó a nuestras manos. La sola lectura, sin el menor comentario, sin el estudio correspondiente del problema, ha sido dura, quizás de muchos días y de muchas horas de trabajo extraordinario por parte de la Comisión, porque la Comisión sabía que la honorabilidad de un Senador de la República está dependiendo de que, examinado el caso, los tres comisionados informáramos si había o no lugar a la continuación del trámite del juicio. Esto nos ha hecho proceder con máxima acuciosidad en el trabajo, señor Presidente. Ya nadie puede recomendarnos que despachemos el asunto porque hemos terminado el estudio. El día que entreguemos el informe así como la documentación se verá de que volumen ha sido, y se verá como una comisión, con un trabajo tan difícil y arduo, ha podido despachar en breve un asunto de suyo tan complicado. Frente a la noticia que ha sido leída, señor Presidente, tengo que manifestar que ninguno de los miembros de la Comisión tenía autorización ni potestad para dar a publicidad nada que haya sido resuelto por la Comisión, ninguna voz podía hacerse presente para enunciar un juicio respecto de tan bullado asunto. Si algún cronista, haciendo uso de sus deberes, ha recogido alguna información y lo ha hecho público, nada tiene que ver con la Comisión en general ni menos con alguno de sus miembros en particular. Anuncio con satisfacción al Honorable Congreso Nacional que las tarde del día lunes estará emitido el informe correspondiente y entonces la Cámara de Diputados sabrá comportarse como corresponde frente a ese informe. Esta es una información alrededor de lo ya sucedido.

El Honorable Senador Arzube Villamil.

Señor Presidente: La exposición que acaba de hacer el Honorable Diputado Covallios Hidrovo, de que va a presentarse el informe después de breve tiempo, me satisface; con todo, me permito encargar a la Comisión, que lo haga en el menor tiempo posible.

EL HONORABLE SENADOR SALEN.

Señor Presidente: El decoro del Honorable Congreso Nacional y la respetabilidad de las personas, indudablemente exige que este asunto se termine lo antes posible. Cuando solicité la palabra antes de que hablara el Honorable Diputado Cevallos Hidrobo, lo hice con el ánimo de adherirme a todos los conceptos vertidos por el Honorable doctor Arzube Villamil, en cuanto a la necesidad de que a este asunto se le de término lo antes posible. Mas, con la explicación que acaba de hacer el Honorable Cevallos Hidrobo, entiendo que el asunto quedará finiquitado a principios de la próxima semana, porque hasta entonces se presentará el informe que anuncia el Honorable Cevallos, en lo que respecta al cumplimiento de su cometido. De mi parte no tengo que añadir otra cosa sino el ferviente anhelo de que lo antes posible termine esta situación tan embarazosa. No es dable, señor Presidente, que el país esté pendiente de una resolución en que, en definitiva, se juzgue el mismo decoro y prestigio del Parlamento Nacional, al igual que la honra de un distinguido Senador de la República, quien es absolutamente valorado en sus merecimientos, no sólo por el Senado del país, sino por la opinión pública, que lo ha visto ir en su vida, siempre modesto, siempre afanoso por llevar una conducta rectilínea a tono con su caballerosidad y con su decoro. Yo, señor Presidente, sin anticipar mi opinión en el caso concreto de la acusación, estas apreciaciones, las hago en el campo privado por el conocimiento pleno que tengo — que no ha desmerecido para mí — de lo que vale el Honorable Miranda en sus ~~relaciones con el Congreso y en la vida pública~~ y en sus ~~relaciones con el Congreso y en la vida pública~~ en todo momento he podido apreciar que el Honorable Miranda ha manifestado relevantes cualidades de patriota y de digno legislador.

El Honorable Domínguez.

Señor Presidente.—Después de la exposición hecha por el Honorable Cevallos Hidrobo, como miembro de la Comisión que está conociendo del asunto en discusión, no hago otra cosa sino acogermé a sus palabras, señor Presidente, y ratificar esos imparciales conceptos, expresando que la Comisión en ningún momento se ha permitido anticipar concepto ni administrar datos ajenos a su responsabilidad fuera del trámite que debe seguir este asunto. Con respecto a la petición y al ruego que ha hecho el Honorador Senador Arzube, me permito indicar, señor Presidente, que los documentos fueron puestos en nuestras manos, como ha dicho el Ho-

norable Cavallos Hidrobo, solamente pasado el quince del presente mes de octubre y no obstante la Comisión ha tenido el mejor deseo de despachar en el menor tiempo posible. En el momento actual no le queda a la Comisión sino presentar el informe y esto lo entregaremos al Congreso, a más tardar, hasta la sesión del día lunes, señor Presidente.

La Honorable Presidencia; Es cierto que no hay sobre la mesa una moción concreta que sirva de base para una discusión; pero es llegado el momento de que el Presidente del Parlamento, inmerecidamente, en estos momentos, tiene que informar. Dos veces he solicitado a la Honorable Comisión que está conociendo de este proceso, que se me reciba para dar una información. Yo no quise, Honorables Legisladores, acudir a la cita que se hiciera a los Legisladores en los momentos en que se averiguaba al tan comentado acontecimiento de violación, de fraude, de suplantación de un proyecto. He sido testigo presencial del acontecimiento. Ocupaba entonces el puesto que corresponde al Honorable doctor Perez Echandi; fué el momento de festín parlamentario en que todos se interesaban por dar paso a los múltiples decretos y resoluciones y ante ese desconcierto, declaro que se hace muy difícil atender a todos los Honorables Legisladores. El Secretario titular de la Cámara, no asistió aquel día; y el Presidente del Parlamento atendía con su exquisita bondad al uno y al otro, no obstante que se hacían dos y tres peticiones simultáneamente; nadie sabía a ciencia cierta que era lo que se aprobaba y lo que no se aprobaba. En aquellas circunstancias, se discutió el Proyecto de la pesca; el Honorable doctor Espinel Mendoza hizo una petición, solicitando expresamente que conste que ha sido aprobada la indicación "mía"; el Honorable Miranda permaneció parado hacia sus espaldas y enunció "que conste que yo apoye al Honorable Espinel"; la Presidencia asintió con la mano y con una venia y continuó la discusión. Se hizo una moción, que dio lugar a otra intervención del Honorable Espinel Mendoza, quien permaneció parado y el Honorable Miranda a sus espaldas permaneció también parado, reclamando nuevamente de la Presidencia; Señor Presidente; Que conste que he hecho esta indicación, que conste que lo he apoyado al caballero que estaba a mi lado"; pero con extrañeza, todos en el Senado se preguntaban; se aprobó o no se aprobó. Yo contesté que, francamente, no podía decir; es tan insignificante la discusión que no valía la pena suscitarse incidentes. Ya el Honorable Congreso se podrá imaginar la situa-

cion que predominaba. Pero con grande sorpresa, aparece algo monstruoso aqui, viene un sentimiento ignominioso e infamante para tirar por lo suelos la dignidad de un Parlamento. Pocas veces he vivido en una situación tal, vilipendiado, insultado, insultado por el pueblo bajo, mediano y alto de mi ciudad; se nos acusaba de "violadores de derechos" y se vertían frases muy hirientes para el Parlamento Nacional. Cual era la intención? La intención era desacreditar el honor de un Parlamento; no sólo se trataba del honor de un Senador, era el honor y la dignidad de un Parlamento y hasta llegó a creerse que era justo se hiciera una dictadura y que no tenemos el derecho de venir al Parlamento nuevamente. No he tenido oportunidad de ser recibido por la Comisión y me tomé la libertad de hacer esta breve exposición que exterioriza mi sincero convencimiento de lo que ha pasado en el Congreso alrededor de este asunto. Si se me presenta un proyecto de Ley, yo le tomaría con la serenidad, con la honradez que caracteriza todos los actos de mi vida y haría las enmiendas conforme me dijera mi conciencia que fue aprobado y desde ese momento también estaría acusado por primera vez en mi vida; yo, señores Legisladores, que he sacrificado bienes materiales, he sacrificado situaciones personales y todo lo que he podido sacrificar para defender lo que más amo; el honor y la dignidad de mi persona. No he tenido intereses mezquinos y muy bien podría caer en esa picota infamante, procediendo de acuerdo con lo íntimo de mi conciencia. Si este acto pudiera calificarse como dolo y merecería una censura y la cárcel, mándenme a mí también a la cárcel, porque mi conciencia de Legislador honrado, me dice que así debo proceder. Quiero que los Honorables Diputados informantes se digan tomar en cuenta mis palabras y si encuentran algo delictuoso, me incluyan en esa falta; la conciencia de un hombre honrado no se amilana ante la horca o el patíbulo cuando se trata de defender el honor de su patria. Por lo demás, dejo constancia de que el Honorable Miranda, a ruego y pedido de la Presidencia, no tome la palabra en este momento.

El Honorable Diputado Puga Dillon:

Señor Presidente; Las palabras que acaban de ser pronunciadas en este sagrado recinto merecen la necesaria explicación, en lo que se han referido a la Comisión Especial que está conociendo este tan bullado asunto de la pesca. Puedo asegurar, en nombre de los tres miembros sorteados que integran la Comisión:

Especial para estudiar el asunto de la pasca, que en ningún momento nos ha solicitado usted (dirigiéndose al Honorable Senador Gilbert) intervenir en esta Comisión; desde luego, esto no significa que trate de desmentir que usted no ha solicitado, sino que, como ha habido varias Comisiones que han informado sobre este mismo asunto, es posible que haya solicitado a cualquiera de ellas, pero nosotros no hemos recibido ninguna solicitud, señor Presidente. Por otra parte, lo que me admira es que sobre este asunto, antes de pasar al Senado, haya personas que atrevan a expresar y adelantar sus opiniones sin conocer las cosas, pues ni los miembros de la Comisión nos atrevemos a decir nada mientras no presentemos el respectivo informe.

EL HONORABLE DIPUTADO CEVALLOS HIDROBO

Señor Presidente; La Comisión deja constancia recalcando que no tiene, de ninguna manera, funciones investigativas alrededor de otras personas o hechos que no sean los que se han presentado en un proceso debidamente tramitado. Si, señor Presidente, Sá su magnánimo corazón, si sus intenciones bien llevadas le han conducido a solicitar a alguna Comisión que ha conocido este particular, esa no ha sido nuestra Comisión como queda perfectamente esclarecido, y, por otro lado, no le corresponde a esta Comisión de tres Diputados, que va a presentar su informe el lunes próximo, recibir el testimonio de ninguna persona. Si su Excelencia hubiera venido hasta nosotros, le habríamos escuchado cordialmente, pero solamente a título amistoso, porque nosotros debemos informar sobre aquello que constituye un proceso presentado por la Comisión presidida por el Honorable Andrade Marín y sobre aquello que se tramitó en el Juzgado Primero del Crimen de Pichincha. Aclarado definitivamente el particular, paso a otro asunto, señor Presidente.- Dentro de pocos días deben verificarse las elecciones para Consejeros Provinciales, Alcaldes y Concejeros Municipales. El Honorable Congreso Nacional, con toda seguridad, va a continuar sus funciones aún en el día en que el hecho del sufragio ocurra. Por el mismo concepto, considero indispensable que, al igual que lo hicieramos el año pasado, el Congreso Nacional expida la respectiva resolución por la cual se declare exoneradas las penas, que, por faltar al sufragio, la Ley de Elecciones señala para los ciudadanos, toda vez que los señores Legisladores de Provincias, especialmente señor Presidente, no podrán de ninguna manera desplazarse de la ciudad de Quito para ir a cumplir con la obliga-

ción y derecho del sufragio. En consecuencia, ellos no pueden ejercitar su doble función, que es al mismo tiempo deber y derecho; están pues en una condición peligrosa si no se adopta la resolución que estoy proponiendo, puesto que las penas que contempla la Ley de Elecciones podrían ser aplicadas de inmediato a todos los Legisladores de provincia. En tal virtud, planteo la moción de que el Congreso Nacional resuelva que los Honorables Legisladores, en atención a que se hallarán en funciones en el Congreso Nacional a la fecha en que debe realizarse las elecciones, se encuentran exonerados de las penas que la respectiva ley impone para aquellos ciudadanos que no hubiesen cumplido con su obligación de votar.

El Honorable Senador Corral Jáuregui apoya la moción y expone.

Señor Presidente; Apoyo la moción del Honorable Cevallos Hidrobo, a pesar de que es justa la causa para no asistir a los comicios y entonces la misma ley prevea ese motivo para exonerar a quienes se encuentran en ese caso. Aprovecho el estar con el uso de la palabra para cumplir el encargo del Honorable Miranda, quien me ha encargado agradecer por las intervenciones de los Honorables señor Presidente y Salem.

EL HONORABLE DIPUTADO CEVALLOS HIDROBO

Señor Presidente; El sentido de la resolución es exacto; los términos acepto los que más se acomoden a la necesidad de haber una declaratoria pública y justificadora. De tal manera que no tengo inconveniente en que los términos de mi proposición sean puestos en la mejor forma.

El Honorable Colon Serrano manifiesta que apoya la moción del honorable Cevallos Hidrobo y pide que la Secretaría redacte una resolución en igual sentido que la del año pasado; y, que de inmediato se comuniqué telegraficamente a todos los Tribunales Electorales dicha resolución.

Se cierra la discusión y se aprueba la moción con lo indicado por el Honorable Serrano.

EL HONORABLE SENADOR ESPINEL MENDOZA;

Señor Presidente; Tengo el honor de hacerme eco de los editoriales aparecidos con insistencia patriótica en la prensa de Guayaquil, en que se hace un llamamiento a la Legislatura Nacional, solid tándole encare el problema de la Universidad de Guayaquil. En conferencia personal con el respetabilísimo Rector

de ese Establecimiento, hemos tratado de la situación económica de esa Universidad y de las perspectivas poco halagadoras que tiene el primer Plantel académico de Guayaquil, en su aspecto presupuestario. El señor Rector de la Universidad y los diarios porteños claman porque sea atendida la situación de esa Universidad y que no solamente no se acepte la asignación presupuestaria constante en la Proforma, sino que se la aumente, atenta la circunstancia especial a que está funcionando en ese Plantel la nueva Escuela de Agronomía y Veterinaria para cuya finalidad se estableció un gravamen sobre la sal que produjo solo cien mil sucres al año, siendo el egreso muy superior, porque había necesidad de adquirirse gabinetes, equipos, etc. También he recibido un telegrama del señor Rector de la Universidad de Cuenca, en el que se refiere a la posibilidad de una rebaja en la asignación presupuestaria de ese Establecimiento y se opone terminantemente a cualquier forma en ese sentido. Bien conocemos todos los Legisladores la angustiosa situación fiscal y los esfuerzos que ha hecho la benemérita Comisión de Presupuesto por atender en la mejor forma el cumplimiento de su delicado cometido, a través de una labor paciente, asidua y laboriosa; pero creo necesario acudir, una vez más, a su patriotismo, a su probidad, para pedir que vea la forma de evitar que se haga estas rebajas a las Universidades del país, lo que vendrá en menzura de su funcionamiento. Apelo al espíritu cultístico de los Honorables Senadores y Diputados de la Comisión de Presupuesto, donde hay cátedráticos de inmarcesible prestigio y gloria, para llamarles la atención sobre este aprecio de la directivas de estos centros culturales, para que vean la mejor forma de solucionar tan difícil situación.

EL HONORABLE DIPUTADO MARTINEZ GORRERO.

Señor Presidente: Las palabras del Honorable Espinosa me excusan de la necesidad de hacer una exposición relacionada con la Universidad del Azuay, puesto que él ha manifestado la urgencia, la imprescindible necesidad de atender en el presupuesto del próximo año a las asignaciones que para la Universidad de Cuenca se vino manteniendo en el presupuesto anterior. Acogiéndose a las palabras del Honorable Senador Espinosa y ratificándolas, la Representación del Azuay agradece al mencionado Senador y suplica al Honorable Congreso Nacional y a la Honorable Comisión de Presupuesto para que no restrinjan la asignación para la Universidad de Cuenca.

EL HONORABLE SENADOR PAREDES,

Señor Presidente: No creo que este sea el momento en que debía discutirse un asunto de esta clase, ya que la convocatoria para este Congreso Pleno, tenía otro objeto; pero la intervención del Honorable doctor Espinel me parece como que las Universidades de la República no han tenido hasta este momento un personero capaz de interesarse por la suerte de ellas. La verdad es diferente. En mi carácter de Senador Funcional por la Educación Pública en el momento en que la Comisión Técnica de Presupuesto había consultado, en las partidas de la proforma, una rebaja por demás fuerte a las Universidades de la República, como es de medio millón de sucres para la Central de Quito, para la de Guayaquil trescientos mil, para la de Cuenca cien mil y por tanto para la de Loja, inmediatamente me he puesto en contacto con estos centros educativos nacionales, a fin de hacer nuestra gestiones ante la Comisión de Presupuesto del Congreso; y gracias a la especial deferencia que he encontrado en la Comisión -cuyo trabajo apruebo en lo que vale-, tengo no sólo las fundadas esperanzas, sino la seguridad de que esas rebajas no se efectuarán. He sido atendido gentilmente, de manera especial por el Presidente de la Comisión, el Honorable doctor Córdova; por lo mismo, no creo que sea el momento en que debo presentar documentos que los tengo en mi poder para justificar el pedido de las Universidades del país, que los haré valer en el momento oportuno.

EL HONORABLE SENADOR COLON SERRANO.

Señor Presidente: No obstante las gestiones que había hecho el ilustre Senador Funcional por la a Universidades, a nombre de sus representados, las cuatro Universidades del país, porque todas ellas a mi deber si no hubiera hecho presente en el seno de la honorable Comisión de Presupuesto y en mi carácter de Profesor de la Universidad de Guayaquil, las aspiraciones de esta Universidad, en orden no solamente a impedir que se rebajase suma alguna de lo constante en la Proforma, sino de conseguir la asignación que le permita desenvolverse. Ninguna disminución podría justificarse, si se considera que año tras año van aumentando las necesidades. Lo mismo se puede decir respecto de las demás Universidades. En estos aspectos hemos tratado con mayor abundamiento con el Presidente de la Comisión de Presupuesto, el Honorable doctor Córdova y tenemos confiadas esperanzas de que nuestro pedido será resuelto favorablemente.

El Excelentísimo Vicepresidente del Senado, encarga la Presidencia al Honorable Vicepresidente de la Honorable Cámara de Diputados.

EL HONORABLE SENADOR ARZUBE VILLAMIL.

Señor Presidente; Quiero dejar constancia de mis intervención, como Representante por el Guayas, respecto de la Universidad de Guayaquil. Desde el primer momento en que era posible tratar del asunto, me acerqué a la Honorable Comisión de Presupuesto, en donde fui atendido con exquisitez, cultura y sapiencia, porque sabía que había la intención de hacer una rebaja en la asignación de esa Universidad, como en la correspondiente a las demás de la República. Hemos hablado de estos particulares con los distinguidos miembros de la Comisión, especialmente en lo que dice relación a la Universidad de Guayaquil, que se ha visto en el caso de crear de Escuelas más, lo que representa un aumento de veintidos profesores. El Honorable señor Presidente de la Comisión ha estudiado el problema con toda atención y ha ofrecido solucionar el problema en la forma más favorable. Por esto, dejo constancia de mi agradecimiento al Honorable señor Presidente de la Comisión y a todos los miembros que la integran, ante la formal oferta que se nos ha hecho, de atender en la mejor forma la situación de las Universidades del país.

EL HONORABLE SENADOR CORDOVA.

Señor Presidente: El problema de las Universidades lo hemos discutido en el seno de la Comisión todos los días, a tal punto que podemos decir que, probablemente, una quinta parte del tiempo destinado a la Comisión de Presupuesto, se ha dedicado al problema de las Universidades. Todo lo que se diga aquí en el Congreso, me parece prematuro, porque nadie puede desconocer las necesidades de las Universidades que se las ha expresado con abundancia de razones, especialmente por parte del Honorable doctor Jaredes, quien nos dio quizás una conferencia sobre la situación de todas las Universidades de la República; de manera que este asunto estamos tratando in-extenso en la Comisión. También el Senador por el Guayas, Honorable Zevallos Menéndez, nos hizo presente la situación de la Universidad de Guayaquil; lo propio que los Honorables Arzube, Toral, Cerral; todos nos han hecho presente esta necesidad; solo que en la Comisión de Presupuesto hemos dicho; este año de mil novecientos cuarentinueve vivo el país con cuatrocientos treinta y seis millones; en el de mil novecientos cincuenta no quiero que

viva el país con trescientos noventa y cinco millones, o sea, con una diferencia en contra de cuarenta y cuatro millones; de manera que la Comisión de Presupuesto no puede hacer milagros; no puede sumar tres y dos con seis, porque tres y dos son cinco; vista de la situación precaria de las Universidades, se ha pensado que sería posible solucionar el problema en esta forma; Estamos anticipando discusiones y pasando las últimas horas que tenemos para resolver otros asuntos; sin embargo, hay que decir que la solución de la Comisión de Presupuesto es esta: Las Universidades de Quito, Cuenca y Loja, tienen obras por realizarse; vamos a poner sus obras en el Presupuesto Extraordinario; y a la de Guayaquil que no tiene obra, vamos a darle la cantidad que se le ha restado, que es algo más de doscientos mil sucres; de manera que estamos empeñados en esta labor. Y quiero aprovechar la oportunidad para encarecer al Honorable Congreso que demos a estos Proyectos que inciden en el Presupuesto toda la importancia que tienen, aprobando o negando, para que la Comisión sepa a qué atenerse; porque declara la Comisión de Anteproyectos que si no se mejora las condiciones económicas de los ingresos en la forma que la Comisión sugiere, la Comisión presenta desde ya la renuncia irrevocable de todos sus miembros.

EL HONORABLE GILBERT.

Señor Presidente; Efectivamente, hace necesario tomar la palabra para hacer conocer en términos concisos y específicos la situación de la Universidad de Guayaquil. Vivimos en un ambiente de incomprensión; se cree que las Universidades sólo deben contemplar los problemas del espíritu y del alma y que pueden vivir a espaldas de los objetivos materiales, necesarios, inherentes a la vida misma. He luchado por crear en esta Universidad de Guayaquil la Escuela de Agronomía y Veterinaria, que significa abrir la puerta hacia una pequeña esperanza de mejoramiento objetivo, a fin de poder solucionar los problemas más premiosos que gravitan sobre el país y situarnos en el terreno de las realidades que repercuten en la economía nacional. El impuesto sobre la sal no es suficiente para sostener esa Escuela de Agronomía, ya que apenas produce ochenta mil sucres; mientras tanto, esa Universidad tiene que congrontar necesidades palpitantes, para enseñar y producir y poder colocar con ventaja nuestros productos en el exterior y tener bases de esperanza para el futuro. Esa Escuela moriría si no se la atiende con la debida oportunidad. Yo confío en que la Honorable Comisión de Presupuesto había

todo esfuerzo para satisfacer esta necesidad que no es local, sino que dice relación al movimiento del futuro nacional.

EL HONORABLE DIPUTADO TOLA BARCIA.-

Señor Presidente; Yo quiero aclarar solamente dos cosas. La Comisión Técnica de Presupuesto no pudo, realmente, aumentar los ingresos, porque tuvo que hacer un cálculo estricto, tomando el promedio de los ingresos de los tres últimos años anteriores al ejercicio fiscal en vigencia, lo que dió un promedio de trescientos setenta millones de sucres, siendo así que el presupuesto del año pasado fue de trescientos noventa y dos millones y el de mil novecientos cuarenta y nueve, de cuatrocientos treinta y seis millones de sucres. Ahora pregunto de donde se puede hacer las rebajas para satisfacer los pedidos a la Representación del Azuay para la Universidad de Cuenca? Si se rebaja de Obras Públicas, atentariamos contra el progreso del país; si se rebaja del Ministerio de Economía, atentariamos contra el progreso económico de la Nación; si se rebaja del ramo de Educación, atentariamos contra la cultura, y, por último, si se rebaja del Presupuesto de Defensa Nacional, también estaríamos atentando contra la Defensa Nacional. Entónces, ¿que es lo que pudo hacer la Comisión Técnica de Presupuesto? Necesariamente ha habido que hacer una rebaja general, porque el país debe vivir de conformidad con su capacidad contributiva. Si hay mayor demanda de egresos, es el Honorable Congreso Nacional el que tiene que buscar nuevas fuentes para atender a estos servicios que son necesarios, como son los de las Universidades y de las Obras Públicas, los de las escuelas, los de la Defensa Nacional, etc. Debo pues advertir que no es culpa de la Comisión Técnica de Presupuesto que el país no produzca más de trescientos setenta millones de sucres de ingresos para atender a todas las demandas que se le hacen. Por su parte la Comisión Comisión Interna de Presupuesto del Congreso, ella si pueda buscar los recursos respectivos para poder balancear los ingresos y los egresos. En el Capítulo relativo a las Universidades se tomo como base el ejercicio financiero de estas universidades durante el periodo de mil novecientos cuarentiocho. La Universidad Central pidió en mil novecientos cuarentiocho tres millones setecientos mil sucres y ahora se ha subido la partida a cuatro y medio millones de sucres. Quiero dejar constancia que no es la Honorable Comisión Técnica de Presupuesto la que ha atentado contra la cultura del país, aín embargo de que ella

tiene la obligación de sujetarse estrictamente a la capacidad contributiva del país; es el Congreso Nacional el que puede dictar las medidas tendientes a modificar uno que otro rubro con el fin de atender a todos estos reclamos que son muy justos, señor Presidente.

EL HONORABLE SENADOR CASTILLOS;

Señor Presidente; He oído con satisfacción las palabras del honorable doctor Córdova, Presidente de la Comisión de Presupuesto, distinguido abogado y educador que llega a la cumbre del saber y que siempre ha salido por los fueros del derecho y del mejoramiento de las clases docentes. Con mucha sorpresa he visto que se ha earmado cien mil sucres a la Universidad de Loja, de esa Loja praterida, de esa Loja abandonada, de esa Loja que casi, casi no se le dá participación alguna. En ningún caso se justificaria que de doscientos mil que tiene asignado esa Universidad se le quite cien mil sucres. Apelo al espíritu altamente patriótico de la Honorable Comisión de Presupuesto para que no realice esa disminución que sería fatal para los intereses de la Universidad de Loja y que estamos listos a defender por todos los medios sus Representantes.

EL HONORABLE SENADOR CORRAL.

Señor Presidente; No voy a referirme a las diferentes asignaciones por no cansar la atención del Honorable Congreso; sólo quiero hacer una recordación. Los contratos obligan; y el Poder Ejecutivo, autorizado por el Congreso del año pasado, celebró un contrato para comprar la casa que ahora ocupa la Universidad de Cuenca; de manera que se contrajo un compromiso formal. Por consiguiente, yé reclamo que aun cuando fuere del Presupuesto Extraordinario, se tome en cuenta esta situación; y la honorable Comisión de Presupuesto está en el caso de contemplar esta situación para que no se rebaje la asignación que corresponde a la Universidad de Cuenca.

Reanuda la Presidencia el Excelentísimo Vicepresidente del Senado.

El Honorable Senador Cordova manifiesta que esta sesión fue convocada para discutir el proyecto de Reformas a la Constitución.

El Honorable Arzube pide se discuta el proyecto relacionado con los Municipios de Salinas y Santa Elena.

En consideración este pedido el Honorable Congreso, lo aprueba.

LECTURA EN SUMILLA DE COMUNICACIONES OFICIALES :

- 1.- De la Presidencia de la República solicitando ascensos;
- 2.- De la Excelentísima señora María Cristina Borbon de Sotomayor, agradeciendo por Acuerdo expedido por el Honorable Congreso Nacional;
- 3.- De los Concejos Municipales de Cayambe y otros enviando acuerdo de condolencia por muerte del Excelentísimo señor Vicepresidente de la República y Presidente del Honorable Congreso Nacional.
- 4.- De la Contraloría General sobre integración del Consejo de Esmeraldas.
- 5.- Club Electoral progresista de Guayaquil. Acuerdo de condolencia para el Señor don Manuel Sotomayor Luna.
- 6.- De la Contraloría General sobre el problema de los Concejos de Esmeraldas y Chimbo;
- 7.- Cuerpo Consular. Acuerdo de condolencia para el Excelentísimo Señor don Manuel Sotomayor Luna.
- 8.- De la Federación Obrera del Guayas. Acuerdo de condolencia para el Excelentísimo Don Manuel Sotomayor Luna;
- 9.- Corte Superior de Justicia.- Acuerdo de condolencia para el Excelentísimo señor don Manuel Sotomayor Luna;
- 10.- Asociación Cultural Obrera "Diez y siete de octubre" Acuerdo de condolencia para el Excelentísimo señor don Manuel Sotomayor Luna.
- 11.- Partido Conservador Cantonal de Cayambe. Acuerdo de condolencia para el Excelentísimo señor don Manuel Sotomayor Luna.
- 12.- Concejo Cantonal de Cotacachi.- Acuerdo de condolencia para el Excelentísimo señor don Manuel Sotomayor Luna.
- 13.- Concejo Municipal de Portoviejo, Acuerdo de Condolencia para el Excelentísimo señor don Manuel Sotomayor Luna;
- 14.- Sindicato de Choferos profesionales del Guayas, pidiendo se ordene a la Comisión de Tránsito entregue lo percibido y retenido por concepto de honorarios.
- 15.- De la Cámara de Comercio de Guayaquil. Remitiendo Acuerdo de las Juntas Generales de las Cámaras de Comercio y de Industrias de Guayaquil.
- 16.- Del Banco Central del Ecuador, sobre un Decreto que transfiera partida diez y seis mil dos, a favor de las partidas nueva mil cuarenticinco y diez mil.
- 17.- De varios solicitantes pidiendo se haga efectivo Acuerdo Legislativo de sí

...to de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Presidencia dispone se lea el texto íntegro de la comunicación número dos, que dice: Quito, a veintidós de Octubre de milnovecientos cuarenta y nueve.- Excelentísimo Señor Presidente del Congreso.-Presente.-Con emoción enorme, he conocido el Acuerdo con que el Honorable Congreso Nacional, honra la memoria de mi inolvidable esposo, a la vez que con gesto que hace honor a los nobles representantes del pueblo ecuatoriano, me he informado de la generosidad y benevolencia al brindarme la hermosa tierra ecuatoriana para vivir en ella.- Honorables Legisladores, al brindarme vosotros el calor de esta sin igual nación para en ella radicarme, quiero deciros que la Patria Ecuatoriana es mía desde el momento en que me uní a mi esposo; mas hoy que con gesto noble que os enaltece me hacéis este pedido, tened la seguridad que mi ausencia será corta en el exterior y motivada únicamente por el deseo justo de acompañar en sus últimos días a mis ancianos padres, para luego regresar a encontrar un refugio de paz junto a las cenizas de mi esposo y a lado de mis hermanos ecuatorianos.-Aceptad una vez mas los sentimientos de agradecimiento y gratitud que el corazón guarda para con vosotros y con el noble y sin igual pueblo ecuatoriano.(firmado) María Cristina Borbon viuda de Sotomayor Luna.

Así mismo, la Presidencia dispone se lea el texto íntegro de la comunicación número dieciséis, que dice: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-GERENCIA GENERAL.-Número 14938.-Quito, Octubre veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve.-Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional,-Ciudad.- Señor Presidente; Por la copia certificada que nos ha remitido el señor Subsecretario del Tesoro, hemos tenido conocimiento de que el Honorable Congreso Nacional, con fecha quince del presente, ha expedido un Decreto por el cual se transfieren los fondos de la partida diez y seis mil dos, del vigente Presupuesto de Egresos Ordinarios, que corresponde a la asignación anual de amortización e intereses del empréstito Consolidado del Gobierno al Banco Central, de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a favor de las partidas números nueve mil cuarenticinco y diez mil del mismo Presupuesto, a razón de dos millones y cuatro millones quinientos mil su-ores, respectivamente.-Al respecto, creo del caso indicar a usted, señor Presidente, con el ruego de que se digne haberlo trascendental ante los Honorables Miembros del Congreso Nacional que, según el correspondiente contrato suscrito

entre el Gobierno y el Banco, con motivo de dicho empréstito, el día 2 de Julio de mil novecientos cuarenticinco, aquél se compromete a efectuar el servicio de intereses y amortización con la suma fija anual de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUERES que constará indefectiblemente en los Presupuestos del Estado; suma que, al igual que las otras partidas destinadas al servicio de la Deuda Pública, y de acuerdo con la Ley General de Presupuesto, es retenida por el Central, sin necesidad de Decreto, orden o transferencia alguna, tomándola de Cuenta General del Tesoro. Esta disposición de la mencionada Ley ha sido cumplida estrictamente y ha servido para que se prestigie y se coloque en el justo puesto que le corresponde el crédito del País.-La medida dictada con el Decreto de quince de octubre, no sólo que deja sin efecto las disposiciones del contrato suscrito entre el Gobierno y el Banco, sin intervención del acreedor que es una de las partes, sino que irroga un grave perjuicio a la Institución, ya que, como las retenciones para el servicio de amortización e intereses, como indico, se hacen automáticamente y sin precisar orden o transferencia alguna, el Banco ha hecho ya las correspondientes aplicaciones a los intereses devengados por el empréstito hasta el mes de octubre en curso, encontrándose en el caso de efectuar el reintegro de las respectivas cantidades, legítimamente percibidas.-Quiero hacer presente que, en realidad, al mencionado empréstito se han hecho abonos extraordinarios; y, por lo mismo, el Banco, en todo momento, ha estado dispuesto a efectuar la necesaria revisión de la tabla de amortización, a fin de fijar las cuotas indispensables para el servicio, en la suma que corresponda, relacionándola entre el el saldo realmente adeudado por el empréstito y el plazo que falta para su terminación.-Por el respeto que le merecen las disposiciones del Honorable Congreso Nacional, vamos a proceder de acuerdo con lo establecido en el Decreto en cuestión, transfiriendo las cantidades correspondientes a las partidas constantes en el propio Decreto, pero deduciendo la suma que representan los intereses del Empréstito en el año de mil novecientos cuarentinueve, pues no sería posible que reintegremos valores legalmente devengados y que han sido materia de las contabilizaciones del caso.-Con los antecedentes anotados, para que no se establezca un precedente que podría ser perjudicial en el futuro, y como un reconocimiento de la autonomía de que goza el Banco Central del Ecuador, según expresa disposición de la Constitución de la República, ruego a usted, señor Presi-

dente, se digna obtener del Honorable Congreso Nacional, la expedición del correspondiente acuerdo por el cual se recomiende al Ejecutivo que se modifique la tabla de amortización del Empréstito Consolidado de mil novecientos cuarenta y cinco. Además, muy respetuosamente me permito pedirle se sirva recabar de la Honorable Legislatura de mil novecientos cuarentinueve, se reconozca expresamente al derecho del Banco para percibir la cantidad que representan los intereses de este año, y se haga constar en los sucesivos Presupuestos del Estado la partida necesaria para atender al servicio de amortización e intereses de dicho Empréstito, de acuerdo con el monto que arroje la nueva tabla a formularse. Le anticipo mis agradecimientos por la buena acogida que pueda merecerla esta carta, y aprovecho la oportunidad para reiterar a las órdenes de usted, señor Presidente, -Muy atento y seguro servidor, BANCO CENTRAL DEL ECUADOR? (firmado Guillermo Pérez Chiriboga, Gerente General.-

EL HONORABLE SENADOR CORDOVA:

Señor Presidente: No quiero prolongar esta discusión que está haciendo perder mucho tiempo al Congreso. Es necesario indicar que el señor Ministro del Tesoro dirigió un oficio a la Comisión de Presupuesto, pidiendo que se señalara alguna partida para pagar a los cargadores de Aduana y a los jornaleros de aduana que estaban impagos durante una quincena y amenazaban, con justa razón, abandonar sus labores en la Aduana, fuente de ingresos del Fisco; y al mismo tiempo pedía a la Comisión de Presupuesto que se destinara fondos para atender al aumento de pensiones que el Congreso anterior había acordado para los militares retirados, lo que dió como resultado una falla en el Presupuesto. Pero el señor Ministro del Tesoro no quiso decirnos de dónde se había de tomar la partida; la Comisión cree que es el Ministerio el que debe indicar la partida de la cual se ha de tomar el incremento, porque no podemos dejar una aduana paralizada ni cinco mil familias con hambre. La solución, en concepto de la Comisión, sería crear en este momento una partida en el Presupuesto, ya no por el valor de los seis millones y pico, sino por lo que determinaría la nueva tabla de amortización. Para esto pido que se oficie al señor Ministro del Tesoro para indicar de qué partida se puede disponer para reingresar lo tomado de la partida diez y seis mil dos, que es la que se refiere a este caso. -Por otra parte, creo que el Honorable Congreso debe dejar expresa constancia de que en ningún momento ha tratado de atender con

tra el Banco Central; sino que, may por el contrario, reconoce la plenitud de sus derechos.-

La Presidencia consulta si esta comunicacion pasa a la Comision de Presupuesto y el Honorable Congreso se pronuncia en sentido afirmativo.

SE DA CUENTA DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS;

Primero.-Insinuando al Poder Ejecutivo para que de la partida de imprevistos Generales de mil novecientos cincuenta se destine cincuenta mil sucros para ayuda de la Escuela "José Eduardo Melcatina" de Guayaquil.

En consideracion dicho Acuerdo, se lo aprueba.

Segundo.- Insinuando al Ejecutivo que impida el cobro de los impuestos o tasas que gravan al plátano dominico.

En consideracion dicho Acuerdo.

EL HONORABLE SENADOR ARZUBE VILLAMIL.

Señor Presidente: El Acuerdo que se acaba de leer, es completamente justo, para poder formularlo se ha hablado con el señor Presidente de la Republica y ha ofrecido que, de contarse con fondos suficientes, puede seguir progresando el Instituto en la ciudad de Guayaquil. Pido al Honorable Congreso que no se ponga obstaculo alguno al Acuerdo, para que sea una realidad.

EL HONORABLE DIPUTADO TERAN VARELA:

Señor Presidente: El Acuerdo está contemplando una insinuacion al Poder Ejecutivo para que impida que las Municipalidades cobren el impuesto sobre el plátano dominico. Yo entiendo, señor Presidente, que dar esta intervencion al Ejecutivo en las Municipalidades, significa atentar contra la autonomia de los Municipios. Por lo mismo, yo, como miembro de la Municipalidad de Latacunga, daré mi voto en contra del Acuerdo.

El Honorable Diputado Ulloa pide que se vuelva a leer el Acuerdo.

EL HONORABLE SENADOR ARZUBE VILLAMIL.

Señor Presidente: Nadie más que yo tiene un verdadero empeño de servir a las clases desvalidas; pero es preciso tener en cuenta que las Municipalidades tienen su autonomia propia, la que no podemos atacar. Creo que habria que buscar otro medio para ayudar a las clases pobres; pero no es al Poder Ejecutivo a quien habria que hacer la insinuacion, sino a las Municipalidades, para que, haciendose cargo de la situacion del pueblo, suspenda tales impuestos.

EL HONORABLE SENADOR COLON SERRANO

Señor Presidente: Para tranquilidad de los Honorables Legisladores que creen que se está atacando la autonomía municipal, deseo aclarar que el Consejo Nacional de Economía tiene, como una de sus funciones específicas, discutir las nuevas Ordenanzas y aceptarlas previo informe del Procurador de la Nación; las Municipalidades no pueden imponer otros impuestos que los que están contemplados en la Ley de Régimen Municipal; y, precisamente, se prohíbe esta clase de impuestos a artículos alimenticios.

EL HONORABLE SENADOR VELASQUEZ CEVALLOS.

Señor Presidente: Indudablemente, que el Proyecto de Acuerdo que se ha leído no tiene otra finalidad que la de equiparar a las clases desvalidas; en los ríos he observado que se ha gravado al plátano que come diariamente el hombre del pueblo. Yo desearía que el honorable Congreso insinúe a quien corresponda para que no se siga cometiendo esta infamia que perjudica al verdadero pueblo.

EL HONORABLE KIGGAN.

Señor Presidente: En vista de la ilegalidad del proyecto de Acuerdo, yo modificaría que mejor se modifique en el sentido de insinuar a las Municipalidades en vez de insinuar al Ejecutivo.

EL HONORABLE SENADOR ARZUBE VILLAMIL.

Señor Presidente: He apoyado la moción, pero no quiero que quede flotando en el ambiente del Congreso que las Municipalidades, en virtud de su autonomía, pueden imponer esos impuestos. Se puede hacer la insinuación a las Municipalidades para que, en atención a la situación económica de las clases trabajadoras, no se ponga estos impuestos.

Se cierra la discusión y se aprueba el Acuerdo con la modificación anotada.

X.-SEGUNDA DISCUSION DEL PROYECTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS RELACIONADO CON LAS MUNICIPALIDADES DE SALINAS Y SANTA ELENA,-QUE DICE:

EL HONORABLE SENADOR ARZUBE VILLAMIL.

Señor Presidente: Hay necesidad de hacer una aclaración: El Congreso, con mucha razón, tomó en cuenta para oponerse a este Proyecto la parte que se refiere a la autonomía municipal. Las Municipalidades y el Poder y el Poder Ejecutivo no pueden entrar en una especie de transacción o como quiera llamarse. Yo sólo quiero que el Honorable Congreso se comprometa de la necesidad imperiosa de fi

iniciar la obra de la carretera Salinas-Guayaquil, aunque parte esta ya hecha, a la parroquia Villamil; faltando la otra que empalma con ella. Es nuestro que estos bonos respaldados por las Municipalidades de Salinas y Santa Elena estén garantizados por el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de sus fines; si esto no se hace se perderá todos los millones que se ha invertido en la obras de terraplenes; el tiempo viene estrecho, porque en Noviembre se viene el invierno. Suplico a los Honorables Legisladores den la atención que se merece al Proyecto, que dice relación no a una obra local del Guayas, sino a una obra de carácter nacional, porque allá van de todas partes. El Proyecto tiende a servir los intereses nacionales, no solamente los provinciales del Guayas. Termina pidiendo que el Honorable Ormaza redacte el Artículo único, al que quedara reducido el proyecto.

EL HONORABLE DIPUTADO ORMAZA.

Señor Presidente; A mí me parece que debe primero rogar a su Señoría que, para proceder con orden, se dé lectura al artículo primero del proyecto de Decreto, porque, después del artículo primero tal como se lo aprobó en primera discusión y tal como ha venido del Consejo Nacional de Economía, voy a permitirme proponer alguna modificación. De tal manera que, señor Presidente, y para ganar tiempo, rogaría que se dé lectura al artículo primero y se lo ponga en discusión.

EL HONORABLE DIPUTADO ULLOA.-

Señor Presidente; quiero que se permita el uso de la palabra antes de que se dé lectura. En la sesión anterior, en que se discutió este proyecto, el Congreso resolvió pedir informes a la Honorable Comisión de Presupuesto y al Consejo Nacional de Economía. Pregunta si estos informes están sobre la mesa para continuar la discusión de este proyecto. ¿

EL HONORABLE DIPUTADO ORMAZA.

Señor Presidente; Además, señor Presidente, hay una razón que me parece elemental, en gracia del afán que tenemos de ganar tiempo. Los personeros, digamos, o patrocinadores de este proyecto de decreto han convenido en que se supriman ciertos artículos respecto de los cuales se hicieron indispensables aquellos informes; por eso quiero rogar que se ponga en discusión y cuando llegue el momento de la necesidad de esos informes, yo mismo me permitiré proponer la supresión de determinados artículos.

9713

En debate el Artículo Primero, que dice: El Gobierno de la República garantizará adicional y solidariamente bonos por valor de cinco millones de su-
cres correspondientes a la emisión de trece millones de sucres que hizo la Jun-
ta de Mejoras de Obras Públicas de la Península de Santa Elena, mediante escri-
tura pública otorgada el día once de Mayo de mil Novecientos Cuarenta y Nueve
ante el notario del Cantón Salinas, sin perjuicio de que la actual garantía de
que ya gozan dichos valores fiduciarios, y recomendará al mismo tiempo, a la
Junta Monetaria la adquisición de los susodichos cinco millones de bonos garan-
tizados en la forma indicada, en ejercicio de la facultad que le concede el Ar-
tículo Setenta y Dos de la Ley de Régimen Monetario.

El Honorable Velásquez Covallos pide que se diga: "facultase".

EL HONORABLE DIPUTADO ORMAZA.

Señor Presidente: Como la proposición de modificatoria hecha por el Honorable
Senador Mauro Velásquez Covallos es, digamos, algo así como una cuestión previa
que debe anteceder a mi intervención, porque voy a proponer una moción de su-
presión de la última parte del artículo, cedo la preferencia, para la discusión
de este asunto, a la intervención del Honorable Velásquez Covallos.

El Honorable Arzube pide al Honorable Velásquez que retire su indicación.

El Honorable Velásquez insiste en su pedido y eleva a moción que el Artículo
comience diciendo: Facúltase, etc..

El Honorable Serrano pide al Honorable Arzube que acepte esta modificación.

La Presidencia dispone se vote la moción la misma que se niega.

El Honorable Arzube pide se rectifique la votación, hecho lo cual se la aprue-
ba por cincuenta votos.

EL HONORABLE ORMAZA:

Señor Presidente.- Respecto de la proposición que acaba de aprobarse por moción
del Honorable Velásquez Covallos, yo no tenía interés en apoyar la nueva formu-
la ni en combatirla, la de poner una disposición imperativa en vez de una dis-
posición facultativa, porque creo que el resultado práctico será el mismo. Ten-
go algún conocimiento sobre los antecedentes de este problema y me permito ase-
gurar al Honorable Congreso Nacional que la realización de la obra que se ha
propuesto la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena
es de enorme importancia, no solamente para la acción de la Península o para

la Provincia del Guayas sino para la Nación entera. La obra de construcción de una carretera estable que haga un servicio de amplia comunicación entre la ciudad de Guayaquil y diversos puntos de la Península de Santa Elena es ya de importancia nacional, si se considera solamente el aspecto turístico y de movilización de las gentes que se trasladan a los diferentes puntos de la Península, pero no es este punto lo más importante, la obra de una carretera estable de Guayaquil a Salinas es una prolongación, es una vía de comunicación de importancia, fundamentalmente desde el punto de vista de interés territorial del país y de sus finalidades estratégicas. Es lo único que puedo decir respecto de este punto en una sesión de esta índole. Por este motivo, esta obra ha sido mirada con simpatía y especialmente se financia por la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península cuando se solicitó su intervención para que los bonos que emitieran para esa financiación pudieran llevar la garantía del Banco Central, porque la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena tenía perspectivas de colocar esos bonos en los mercados económicos y financieros de Estados Unidos de Norteamérica. De manera que la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena, además de obtener los recursos para esta obra, iba a realizar el magnífico propósito de atraer capitales del exterior en busca de inversiones en papeles negociables emitidos en el país. Con estos antecedentes, señor Presidente, el Banco Central no ha tenido ningún inconveniente en ofrecer a esta Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena todas las facilidades para garantizar el servicio de amortización y de intereses de los bonos emitidos por esa entidad y comprometerse a suministrar las divisas dólares correspondientes para el servicio de amortización y de sus intereses en los bonos que fueren colocados en el exterior. Con este antecedente, señor Presidente, creo que la disposición en virtud de la cual se establece que el Gobierno de la República debía garantizar en forma adicional y solidaria la emisión de bonos de la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena, es una disposición conveniente para los intereses nacionales. De allí que no haya encontrado mayor motivo para que se modifique el artículo tal como ha venido del Consejo Nacional de Economía. En lo que yo anticipé, señor Presidente, a lo propuesto como indicación para segunda que planteará en oposición respecto de aquella parte del artículo en que se ordena al Poder Ejecutivo que recomiende a la Junta Monetaria

la adquisición de cinco millones de sueros en bonos emitidos por la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena, y hubo de plantearse esta oposición por las siguientes razones; El Banco Central, de acuerdo con la Ley de Régimen Monetario en vigencia, según lo dispone el artículo setentidos, puede entrar en el negocio de compra de esta clase de papeles, con dos objetos fundamentales, mantenimiento de los vínculos entre sí con el objeto de promover el desarrollo económico del país y de regular el medio circulante. De manera que con estos antecedentes, cuando el doble objeto este en actualidad para que el Banco Central pueda intervenir en la compra de estos papeles, no hay inconveniente alguno para que el Banco Central así lo haga; no solo no hay inconveniente, sino que, de acuerdo con las condiciones financieras y monetarias del país, en un momento dado puede ser indispensable. Decía, señor Presidente, que, de acuerdo con las circunstancias financieras y monetarias en un momento dado, no solo puede ser facultativo para el Banco Central la compra de esta clase de papeles sino necesaria, porque es una operación a través de la cual el Banco Central, emplea múltiples medios que tiene en sus manos para influir en la regulación del medio circulante. Y es precisamente como a renglón seguido, en el artículo setentidos de la Ley, el Legislador lo está diciendo expresamente (lee y continúa). Los títulos de crédito a que se refiere el artículo setentidos de la Ley de Régimen Monetario son (lee y continúa). Los papeles emitidos por la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena estarán comprendidos, indudablemente, dentro de las condiciones con las cuales se pretende rodear de garantías a los papeles de esta clase; pero no es procedente, de ninguna manera, que se haga una recomendación para que la Junta Monetaria los compre, porque eso sería, señor Presidente, desvirtuar el funcionamiento de este delgado mecanismo establecido por toda la regulación jurídica y de conjunto que establece la Ley de Régimen Monetario. Si se presentara, por ejemplo, una marcada tendencia inflacionaria en el país en este momento, por más que el Ejecutivo y el Congreso Nacional estuvieran recomendando esta compra, la Junta Monetaria, en cumplimiento de sus responsabilidades, tendría que rechazar la compra, señor Presidente, porque estaría contribuyendo a una agudización de esa tendencia inflacionaria comprando papeles y poniendo en circulación billetes. Si se produjera una tendencia deflacionaria, o sea de escasez de circulante, una de las funciones de

la Junta Monetaria y del Banco Central, en este caso, es encontrar caminos de inyectar circulante en manos del público y una de las formas sería comprar esos papeles, a fin de que los billetes vayan a manos del público. De manera que yo no podía dejar pasar esta oportunidad sin hacer oposición a esta recomendación que estaba en pugna con las disposiciones no solo concretas de la Ley de Régimen Monetario, sino con todo el sistema bancario, doctrinario y de principios que lo inspira. Es por esto que quienes se han interesado en la tramitación de este proyecto, han tenido la suficiente comprensión para conocer esta objeción aquí presentada y han aceptado que yo proponga en el seno de este Honorable Congreso que el artículo termine donde dice: "sin perjuicio de que la actual garantía que ya gozan dichos valores fiduciarios". Allí termine el artículo, según mi moción, que pido se la ponga en discusión.

EL HONORABLE SENADOR PEREZ ECHANIQUE:

Señor Presidente: El origen mismo del proyecto es para mí dudoso y, por lo tanto, la constitucionalidad del mismo, porque, en mi concepto, no se lo podría discutir en Congreso Pleno. En efecto, el artículo setentinueve de la Constitución, dice: "Para el estudio de los problemas económicos y orientación de las finanzas del país, se establece el Consejo Nacional de Economía. La Ley determinará su forma de organización y funcionamiento." No se hasta qué punto se pueda entender que son finanzas del país aquellos negocios que benefician a una sección del país, es decir, a esas Municipalidades. Pero dejando eso a un lado, lo que sí es de la más alta jurisprudencia es la disposición contenida en el artículo cincuenta y tres de la misma Carta Política, que dice: (lee la disposición). Entendemos que corresponde al Congreso Pleno un asunto que viene del Consejo Nacional de Economía. El trámite verdaderamente constitucional, único para que pudiera llegar a surtir sus efectos este Decreto, sería el de que, primeramente se contrate, se llegue a un acuerdo en cuanto a las condiciones de del contrato con el Poder Ejecutivo y entonces, en forma de minuta se presente ya concretamente al Congreso, para que lo estudie y autorice. Sin cumplirse esos esos requisitos, no hay trámite legal posible.

EL HONORABLE SENADOR ARZUBE VILLAMIL.

Señor Presidente, con el mayor respeto y consideración, debo indicar al Honorable doctor Pérez Echanique, cuyas opiniones siempre me hacen pensar mucho por

venir de una persona tan preparada, que de ninguna manera se puede hacer daño a una obra que no es regional, sino nacional. Y que la obra es nacional, nadie lo puede poner en duda; sobre esto no voy a entrar en mayores disquisiciones, porque lo ha hecho ya muy bien el Honorable Diputado doctor Ormazá; entonces, no hay por qué no pensar en que el Decreto es del Consejo Nacional de Economía. También hay que aclarar que no es un empréstito ni una caución que va a dar el Gobierno; es simplemente una autorización que le concede la Legislatura para que tenga mayor seguridad, mayor afianzamiento la garantía que se da a la Junta de Obras y Mejoras de la Península de los dos Cantones, Santa Elena y Salinas. Entonces, no siendo del caso aplicar el numeral sexto del artículo cincuenta y tres de la Constitución, no hay por qué creer que tal Decreto sea inconstitucional.

EL HONORABLE SENADOR SERRANO:

Señor Presidente: Se ha tocado un punto que se refiere directamente con el Consejo Nacional de Economía. El Honorable doctor Pérez Echánique pone en tela de duda la procedencia del Proyecto del Consejo Nacional de Economía, en razón de su contenido; es decir, que la duda se circunscribe a que si dentro de la facultad constitucional, pudo el Consejo Nacional de Economía haber enviado un proyecto de esta naturaleza, o sea, que si se lo considera estrictamente de carácter económico y entonces darle el trámite que se está dando, de discutirlo en dos sesiones de Congreso Pleno; porque si no fuera de carácter económico, habría que darle el trámite de la formación común de las leyes, o sea, en Cámaras separadas. Yo, señor Presidente, creo que faltaría a un deber de lealtad si no defendiese el procedimiento observado por el Consejo Nacional de Economía. Puede haber existido alguna duda en lo que se refiere al pago de la deuda que reclama el Consejo de Salinas al Poder Ejecutivo; pero eliminado ese aspecto y circunscrito el Proyecto a la posible financiación de la obra de la carretera de Ingreso a Santa Elena, yo creo y puedo afirmar, que no queda ninguna duda de que este proyecto es de carácter netamente económico, porque se refiere al procedimiento para financiar la obra; y nadie puede decir que la financiación que se va a hacer a base de papeles fiduciarios aumenta el circulante; felizmente, estos aspectos están aclarados por el Honorable doctor Ormazá; incluso se trata de un procedimiento que hay que estudiarlo para ver cómo repercute

en el circulante y entonces, esto confiere más que se trata de un asunto de carácter económico. No me interesa el fondo del asunto; y respecto de esto, sería un error pensar que se trata de algo regional; se trata de una obra auténticamente nacional, como lo ha dicho el Honorable doctor Ormaza y obra nacional de la más alta importancia. En consecuencia, creo que estamos observando lo que la Constitución quiere que se observe.

EL HONORABLE SENADOR JAMER

Señor Presidente; He oído al Honorable doctor Pérez Echánique decir que se trata de una obra netamente nacional. Cuando se iniciaron las Guarniciones Nacionales, me cupo el honor de ser Jefe de uno de los Regimientos de Guayaquil; y dentro de los informes, tanto de los instructores extranjeros como del Estado Mayor, siempre se consideró esa obra como de urgente necesidad para la defensa de la Península, donde tenemos la producción del petróleo, elemento vital para todo el país; sin ese recurso nos quedábamos completamente inmovilizados. Lo puede ser más básica y urgente la necesidad de tener ese camino; si tenemos en cuenta que las maniobras nos dieron magníficos resultados, al hacerlo por carretera, lo que no así por automóvil, cuyos resultados fueron completamente nulos. Yo en este momento, he creído necesario hacer esta aclaración ante el Honorable Congreso, para que se vea que se trata de una obra de carácter netamente nacional.

EL HONORABLE DIPUTADO ANDRADE LARIN.

Señor Presidente; Dejando a un lado el fondo del asunto, puesto que la moción previa presentada por el Honorable Senador Pérez Echánique implica el hecho de que tengamos que referirnos al trámite de este proyecto, para aclarar si estamos procediendo constitucionalmente al aprobarlo o discutirlo en Congreso Pleno y no en Cámaras separadas; porque como dice el Honorable Senador Arzube, la opinión del Doctor Pérez Echánique es que pensemos si no estamos violando la Constitución, puesto que, si no recuerdo mal, el artículo cincuenta y tres, numeral segundo, dice: "Aprebar la reforma de la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa;" y continúa, pero yo escino que tenemos pleno derecho de discutir en Congreso Pleno a pesar de esta disposición constitucional, porque acabamos de sentar jurisprudencia en el caso de la ley interpretativa de la Constitución. El Congreso, al aprobar la Ley Interpretativa de la Constitución está sentando jurisprudencia en conformidad con el segundo inciso del artículo

culc sesenta y dos de la misma Constitución, porque según este inciso todos los proyectos que vengan de la Comisión Legislativa Permanente y del Consejo Nacional de Economía tienen que ser discutidos en Congreso Pleno, a pesar de lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres, numeral segundo. Quiero dar esta explicación que quizás puede ser acogida por algún jurista, con el objeto de dejar establecido que hemos sentado jurisprudencia, o sea que los proyectos venidos de la Comisión Legislativa Permanente o del Consejo Nacional de Economía, tienen que ser discutidos en Pleno, a pesar de que el artículo cincuenta y tres está diciendo que deben ser discutidos en Cámaras separadas, esta es la opinión que quería expresar.

EL HONORABLE DIPUTADO ULLOA.-

Señor Presidente: en la sesión anterior, en la que discutimos este proyecto, había tenido la preocupación de que, en verdad, el trámite que se estaba dando a este proyecto estaba rebido con lo que establece el artículo setenta y nueve de la Constitución, puesto que el Consejo Nacional de Economía no podía paternizar la presentación de este proyecto toda vez que no se trataba de un asunto de finanzas ni se trataba de un problema económico. Yo, señor Presidente, no discuto el fondo mismo del asunto; por el contrario, tendría honor de irme al no cooperar con el voto para todo aquello que se refiere a proteger la construcción de un camino, tanto sea cuanto que para todo lo que se refiere a un asunto de vialidad no podría negar mi voto, porque tengo en el espíritu todo el afán, porque tengo en el espíritu todo el fervor de apoyar a todo aquello que se relaciona con la vialidad. Pero hay la inquietud de que el trámite no se esté dando de acuerdo con los procedimientos que la ley señala, y, por tanto, bien valdría la pena que los señores Abogados de la Cámara padioran, con sus conocimientos especiales, asesorarnos a quienes no tenemos estos conocimientos jurídicos, para saber si el trámite está o no de acuerdo con lo que dispone la Constitución. De este modo quedaríamos todos satisfechos y todos podríamos concurrir con nuestros votos para amparar una obra que tiene trascendencia nacional en verdad; puesto que, sólo por esta preocupación de que el trámite que se está dando está rebido con los preceptos constitucionales, tuvieramos que abstenernos de votar. Yo pido que se aclare este asunto y se nos ilustre para así contribuir con nuestro voto a favorecer un proyecto que merece el apoyo de todos nosotros.

sotros, que merece toda atención, desde el punto de vista nacional que se ha dado de a esta obra.

EL HONORABLE SENADOR ARZUBE VILLALBA.

Señor Presidente: Hay que aclarar que la una, es una disposición que se refiere al trámite de la Ley; la otra, es una disposición especial, especialísima, para el caso de que cuando el Proyecto viene del Consejo Nacional de Economía hay que darle el trámite respectivo en Congreso Pleno y es de entender que se trata de un asunto de carácter nacional, como ampliamente se ha explicado.

EL HONORABLE SENADOR PEREZ ECHASIQUE.

Señor Presidente: No he hecho sino plantear una duda; en mi sincero y honrado afán de que se asegure el procedimiento en el trámite del Decreto. No he afirmado que el Consejo Nacional de Economía ha obrado mal. No tengo ninguna obligación, ni mucho menos en sostener mi criterio. Varios de los Honorables Legisladores han manifestado que es una obra verdaderamente nacional y que, por lo tanto, si está en la órbita de las atribuciones del Consejo Nacional de Economía el haber remitido este proyecto. Lo que si no se debería dejar pasar es una afirmación que sería funesta para el futuro. Me parece que el Honorable doctor Andrade Marín afirmó que según la Constitución, todos los proyectos que vengan de la Comisión Legislativa y todos los que vengan del Consejo Nacional de Economía han de discutirse en dos debates distintos en Congreso Pleno. Esta generalidad no puede ser aceptada, sino que hay circunscribir a siempre que tratan de sus respectivas materias, dentro del objeto para el cual fueron creadas esas Instituciones. Supongamos que el Consejo Nacional de Economía -es una simple suposición-, remitiera un Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones; podría discutirse en Congreso Pleno? No tiene la iniciativa, ni el derecho de presentar proyectos sobre una materia extraña a su función. En cuanto a la obra misma, tengo el mayor entusiasmo en colaborar con mi voto en favor de este proyecto que ha de repercutir en beneficio del país; solamente quiero poner al Congreso sobre aviso de la disposición que impone la necesidad de la autorización de parte del Congreso. Para ello, se requiere conocer los términos precisos dentro de los que va a celebrarse el contrato. Esto es lo que la Constitución exige para esta clase de contratos, que tiene que ser ratificados por el Congreso, porque, de lo contrario, no estaría consumado el trámite.

EL HONORABLE DIPUTADO CEBALLOS MADRERO.

Señor Presidente: Creo que, por fortuna, se ha disipado la duda que alrededor de la constitucionalidad de este proyecto había planteado, con mucha justicia, el Honorable Senador Pérez Echazuri. En efecto, la disposición constitucional citada por el Honorable Andrade Marín es la que debe aplicarse en este caso, porque ya está plenamente establecido por el Honorable Senador Ferrero como el Consejo Nacional de Economía remitió a nuestro conocimiento este proyecto, luego de haber sido estudiado detenidamente, porque ha de entenderse, con el más sencillo criterio, que las facultades constitucionales que tienen la Comisión Legislativa Permanente y el Consejo Nacional de Economía, para enviar sus proyectos al Honorable Congreso Nacional, han de estar circunscritos a sus esferas de acción y dentro de aquella materia para la cual aquellos organismos han sido constituidos. Si el Consejo Nacional de Economía nos ha enviado este proyecto y lo estamos constatando como es un proyecto de carácter económico, la cita del Honorable Andrade Marín es perfecta y, por lo mismo, la aplicación del artículo cincuenta y tres de la Constitución no tendría lugar. Siendo así, señor Presidente, lo procedente es que volvamos a discutir la moción planteada por el Honorable Ormazá; pero aún para que no quede la menor duda respecto a las últimas argumentaciones que han sido planteadas por el Honorable Pérez Echazuri, con mucha satisfacción hay que aclarar que el Gobierno Nacional está enterado absolutamente del asunto de que se trata y, es más, la Procuraduría General de la Nación ha emitido su informe; de suerte que el Poder Ejecutivo tiene todos los elementos de juicio como para que el Decreto sea firmado por tal Ejecutivo, no solamente con el respeto que merecen los mandatos legislativos, sino con el beneplácito que el Gobierno debe sentir en apoyo a una obra que es imperiosa para el país. Los Honorable Legisladores que han recorrido la carretera a la cual se refiere el Decreto en discusión debene saber lo penoso que es transitarla, aparte de que se habrán percatado de cómo la existencia de un campamento militar resulta inútil en San Antonio si no se hace la carretera estable, en favor de la cual están hablando muchos Legisladores, a los cuales he tenido la satisfacción de sumarme. Por lo expuesto, suplico a Su Señoría que se discuta la moción del Honorable Ormazá.

EL HONORABLE DIPUTADO ORMAZA

Señor Presidente: Después de las exposiciones hechas por los Honorables Andrade, Marín y Cagallos Hidrobo, creo que no debe insistirse en este aspecto, toda vez que la tesis se ha concretado en una práctica establecida por el Honorable Congreso Nacional de conformidad con la parte segunda del artículo sesenta y dos de la Constitución y sin embargo de lo que dispone el artículo cincuenta y tres, numeral segundo, de la misma Constitución. Aceptada la tesis de que el Consejo Nacional de Economía había presentado un informe sobre una materia de su incumbencia, creo que fue muy procedente la modificación propuesta por el Honorable Velásquez Cevallos, para que el artículo comience diciendo: "facúltase al Poder Ejecutivo, etcétera"; porque se dice que el caso del artículo cincuenta y tres, numeral sexto (lee) es un caso de contratación de empréstitos y cauciones que comprometen el crédito público. Solamente hay que aclarar que la emisión de bonos está ya hecha y es al Ejecutivo al que le estamos facultando por este artículo a garantizar una parte de los bonos emitidos ya; de manera que, señor Presidente, llegará el momento en que tenga que aplicarse lo que dijo el Honorable Pérez Echanique, es decir que el contrato que haya celebrado el Poder Ejecutivo con la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena tenga que ser ratificado por el Congreso. Pero, por el momento, lo previsto en el proyecto de decreto, artículo primero, es lo que se dice a lo dispuesto en el numeral sexto del artículo cincuenta y tres de la Constitución. De manera que estimo que ha llegado el momento en que usted de curso a mi moción que consulta la supresión de la última parte de este artículo.

La Presidencia aclara que lo que se está discutiendo es la moción del Honorable Ormazá.

EL HONORABLE SENADOR CORDOVA.

Señor Presidente: Si no hay moción concreta sobre la mesa, Su Señoría debería evitar que se sigan los discursos, porque para eso tenemos Reglamento.

EL HONORABLE DIPUTADO ORMAZA:

Señor Presidente: Repito mi moción: "que se suprima la parte de este artículo desde donde dice: "y recomendará al mismo tiempo a la Junta Monetaria la adquisición de cinco millones de sueros, etcétera."

El Honorable Senador Arzube pide se vote el artículo por partes.

El Honorable Senador Córdova.

Señor Presidente: Huego que nos pongamos en orden; Ho cabe una mocion de supresion, sino que simplemente puede no aceptarse lo que se esta votando.

EL HONORABLE DIPUTADO ORTEGA.-

Señor Presidente: Retiro mi mocion, señor Presidente, tiene razon el Honorable Senador Córdova.

La Presidencia dispone se vote el articulo por partes:

primero, hasta donde dice: "fiduciarios". Es aprobado.

Segundo, desde "fiduciarios en adelante". Es negado. quedando en consecuencia como sigue: "facultase a la Función Ejecutiva para que garantice adicional y solidaria cento pesos por valor de Cinco Millones de Sueros correspondientes a la emision de Trece Millones de Sueros que hizo la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena, mediante escritura pública otorgada el día once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Notario del Cantón Salinas, sin perjuicio de que la actual garantía de que ya gozan dichos valores fiduciarios.

EL HONORABLE DIPUTADO REVALLOS HIDROBO.

Señor Presidente: Es indispensable, que, para ganarnos tiempo, en atencion a que el interes sustancial de la Junta de Mejoras y Obras Publicas radica en la aprobacion de este articulo y atenta la circunstancia de que los otros articulos habian causado una grande y justa inquietud en el congreso Nacional, en virtud de lo cual se mando pedir una serie de informes, inclusive del señor Ministro de Defensa Nacional, yo propongo a los Honorables Legisladores que no discutamos los otros articulos, sino simplemente que los vayamos votando, ya que el deseo de los interesados es de que los neguemos, con el fin de que no haya la menor discusion.

EL HONORABLE SENADOR ARZUBE VILLAMIL.

Señor Presidente: El Proyecto deberia reducirse a un articulo unico; los demas deberian negarse, según se ha dejado aclarado; de manera que hay que ir aceptando de las supresiones. Así se pronunció la Comisión que elaboró el Proyecto.

EL HONORABLE SENADOR COLON BERRIANO:

Señor Presidente: Esta en un error el Honorable Arzube Villamil, porque la Comisión no es sino informante; el Proyecto ha tenido su origen en el Consejo Nacional de Economía; lo procedente es que se niegue el resto del articulado.

En discusión los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto que dicen:

Artículo segundo.-El Gobierno del Ecuador pagará a la Ilustre Municipalidad de Salinas como valor por los terrenos a los que este Decreto se refiere, previa mensura de ellos, a razón de un sucre por cada metro cuadrado.

Artículo Tercero.- El Gobierno del Ecuador, a partir del año de Mil Novecientos Cincuenta y durante siete años consecutivos, hará constar en el Presupuesto General del Estado, en el Capítulo correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, una asignación proporcional correspondiente a las septima parte del valor total de los terrenos antes referidos, la misma que entregará a la Municipalidad de Salinas en pago del precio de los terrenos ocupados actualmente por el Gobierno de la Republica en la cabecera Cantonal del mismo nombre.

Artículo Cuarto.- La Municipalidad de Salinas, a su vez, a la vigencia de este Decreto, procederá a otorgar Escritura Pública de venta de los terrenos antedichos al Gobierno del Ecuador, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, declarando su conformidad con la forma y monto del precio y no tener ningún otro reclamo que hacer por el concepto de tales terrenos.

Artículo Quinto.- quedan encargados de la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, los señores Ministros del Tesoro y de Defensa Nacional.

Los artículos anteriores fueron negados.

El Honorable Senador Arzube pide se agregue un artículo que diga: "Este Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

En consideración este pedido, se lo aprueba.

En debate los Considerandos, que dicen: EL HONORABLE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CONSIDERANDO: -que por razones de defensa continental el Gobierno del Ecuador decretó de utilidad pública la expropiación de una considerable extensión de terrenos de la cabecera cantonal de Salinas, entre los que están incluidas algunas hectáreas pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de dicho Cantón.- Que esta superficie territorial, una vez devuelta a la Nación por las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, a la terminación del último conflicto mundial, ha sido ocupado de modo permanente por el Ejército Ecuatoriano, por necesidades de defensa nacional.- Que el Estado reconoce que debe satisfacer a la Ilustre Municipalidad de Salinas una suma equitativa de dinero como precio de las susodichas hec-

tareas de terreno municipal, que necesita para el uso de sus fuerzas armadas; que la Municipalidad de Salinas ha demostrado su conformidad para recibir el módico precio de un sucre por cada metro cuadrado de la superficie ocupada por el Estado;— que la Municipalidad de Salinas patrióticamente ha resuelto ceder a la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena, parte del dinero que reciba como precio de los afochados terrenos, a objeto de que se invierta en la terminación de la carretera estable de Progreso-Santa Elena, antes de que el próximo invierno destruya esa parte de la obra con el grave perjuicio consiguiente;— que apoyan la terminación de la carretera Progreso-Santa Elena, obra que con razón ha sido declarada de utilidad nacional, es un imperativo del Gobierno Ecuatoriano, por la trascendencia de la misma, en el aspecto vial, agrícola, comercial y estratégico, D E C R E T A , etcétera.—

EL HONORABLE DIPUTADO CEVALLOS HIDROBO.

Señor Presidente: Como hemos negado tres artículos correspondientes al proyecto los cinco primeros considerandos se refieren a ellos; en consecuencia, también hay que negarlos pero votándolos.

En consideración este pedido, se lo acepta, en consecuencia se niegan los cinco primeros considerandos.

En discusión los Considerandos sexto y séptimo, se los aprueba.

El Honorable Salom pide que se dé primera discusión al Proyecto de Reformas a la Constitución.

XI.—PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO DE REFORMAS A LA CONSTITUCION.

Se lee el informe de Comisión, que dice:—“Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.—Presente.—Vuestra Comisión Segunda de Constitución, Legislación Civil, Penal, Comercial y de la Función Judicial, ha estudiado el Proyecto de Reformas a la Constitución Política del Estado originaria de la Comisión Legislativa Permanente, y opina porque se dé al Proyecto el curso legal; pues estima de oportunidad y urgencia las reformas proyectadas.—Desde luego, cada uno de los miembros de la Comisión se reserva el derecho de hacer indicaciones y proponer otras reformas en el curso de los Debates.—Salgo el ilustrado criterio de la Honorable Cámara.—(firman) Andrés F. Córdova,—Carlos Manuel Castillo.—A. Arzube Villamil.—

El Honorable Senador Chacón pide que se lo informe si el Decreto Interpretativo

--- de la Constitución está ya en vigencia.

La Secretaría informa que aún no está en vigencia dicho Decreto.

EL HONORABLE SENADOR CORDOVA.

Señor Presidente: Le parece que el honorable Chacón está en una equivocación; hay la interpretación generalmente obligatoria, que la estamos tramitando; pero la tramitación y aplicación la está haciendo la honorable Cámara del Senado y cuando se da una interpretación se retrotrae a la fecha de la Ley, no a la de la interpretación; de manera que estamos aplicando la Constitución; eso es todo.

EL HONORABLE SENADOR CHACÓN ROSCO.

Señor Presidente: Meiento disentir del parecer del honorable doctor Córdova, por más que haré todo respeto su opinión en materia jurídica; los límites a los cuales tenemos que ceñirnos para las reformas a la Constitución, son los determinados en la misma Constitución; el trámite que estamos dando, es un trámite nuevo referente a una interpretación constitucional; mientras no exista esa interpretación constitucional, no podemos seguir otro trámite que el señalado por la Constitución. No sabemos cuál es el señalado en la Constitución; sólo tendría valor el momento de estar en vigencia la interpretación generalmente obligatoria que exprese la manera cómo se han de tramitar las reformas a la Constitución.

EL HONORABLE SENADOR CORDOVA.

Señor Presidente: Entonces estaríamos confesando que no hemos interpretado, sino hemos reformado la Constitución y esto sería absurdo; si el criterio es que hemos interpretado, es porque la Ley existe de antemano.

EL HONORABLE DIPUTADO MILTON MONTALVO.-

Señor Presidente: En realidad, ambas Cámaras se han pronunciado por el Decreto Interpretativo de la Constitución, pero este Decreto para que pueda ser considerado como norma obligatoria debe ser sancionado por el Ejecutivo. Imaginemos que no se sancionara este Decreto por inconstitucional, por ejemplo, qué acontecería con dicho Decreto? Tendría que venir al Congreso para que de aquí pase a la Corte Suprema, que es la que debe resolver; por tanto, es necesario que primero sea sancionado el Decreto Interpretativo de la Constitución, para luego entrar a conocer y tramitar las reformas a la Constitución contenidas en el proyecto que se discute.

EL HONORABLE SENADOR CHACON MOSCOSO.

Señor Presidente: Se hace referencia a que no era necesario que la interpretación constara en una Ley y que esta Ley fuese promulgada; justamente el trámite de la Ley dice que cualquier interpretación se ha de hacer por la Ley; si la Ley no está todavía promulgada, no existe la Ley; luego, no existe la interpretación.

EL HONORABLE DIPUTADO MARTINEZ BORRERO.

Señor Presidente: Hablar de interpretación es hablar del sentido que tiene la Ley ya expedida; pero si se ve en la necesidad de interpretarla, no parece que sería absurdo aplicar la interpretación antes que entre en vigencia. No puede tener vigencia la interpretación mientras no se haya cumplido con todos los trámites de la discusión en las dos Cámaras y la sanción por parte del Ejecutivo, por tanto, se estaría adelantando a la expedición de la ley la aplicación de la misma, cosa que sería realmente absurda. Yo estoy enteramente de acuerdo con el Senador Chacon Moscoso.

EL HONORABLE SENADOR DURANGO.

Señor Presidente: Estamos viendo a cada momento que estamos interpretando la Ley sin necesidad de interpretación generalmente obligatoria; así; en el caso anterior, muchos honorables Representantes han opinado que no podía el Consejo Nacional de Economía presentar el Proyecto sobre Salinas; pero la mayoría del Congreso opinó que sí podía; esta es una forma de interpretación de la disposición constitucional.

EL HONORABLE SENADOR CORDOVA.

Señor Presidente: En todos los momentos que estamos aquí haciendo leyes, estamos aplicando la Constitución y no podemos aplicar sin entrar a buscar su significado; de otra manera tendríamos que decir que lo que acabamos de hacer hace minutos, en un asunto de carácter nacional y se ha preguntado por parte del Honorable doctor Pérez Echanique: ¿Es correcto el procedimiento? ¿El Consejo Nacional de Economía puede presentar esta clase de Proyectos al Congreso Pleno? Si han dicho unos; no, otros; con esto hemos estado interpretando. Cuando alegamos los abogados de los Tribunales, hacemos una interpretación de la Ley; de lo contrario, tendríamos que sostener la teoría de que no podemos reformar la Constitución mientras no se dicte una ley interpretativa, o sea, que este Congreso

no podría reformarla. Ahora, que se crea que no convienen las reformas, es otro concepto.

Se cierra la discusión y la Presidencia dispone se vote el el trámite esta ajustado a las Leyes.

Recogida la votación se obtiene cuarentisiete votos a favor de sesenta y cuatro Honorables votantes.

En discusión los Artículos segundo, y tercero que pasan a segunda sin modificación

"ARTICULO SEGUNDO.- Cambiase: "La Republica del Ecuador, forma de estado en que se constituye la Nacion Ecuatoriana, es unitaria, soberana, independiente..." por la siguiente: "La Nacion Ecuatoriana constituye un Estado soberano, unitario, independiente y democratico; y su Gobierno es republicano, popular, representativo, electivo, alternativo y responsable".- De donde, el articulo segundo dira: "Articulo Segundo.- La Nacion Ecuatoriana constituye un Estado soberano, unitario, independiente y democratico; y su Gobierno es republicano, popular, representativo, electivo, alternativo y responsable".-

ARTICULO TERCERO.- Suprimese la palabra "nacional" y agregase: reside esencialmente en el pueblo y".- El articulo tercero dira: "Articulo tercero.- La soberania reside esencialmente en el pueblo y se ejerce por medio de los organos del Poder Publico que esta Constitucion establece"

En debate el Artículo Cuarto.-

ARTICULO CUARTO.- En el inciso segundo suprimese la frase: "sin perjuicio de los deberes impuestos por la Comunidad Juridica Internacional" y dira: Artículo Cuarto.- El territorio nacional comprende, ademas de las provincias continentales, situadas en la America del Sur, las islas adyacentes, el Archipiélago de Colon e de Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y la atmosfera respectiva. -El territorio nacional es inalienable, y no se podra celebrar pacto alguno que afecte a su integridad o que menoscabe la soberania nacional"

EL HONORABLE DIPUTADO MILTON MONTALVO.-

Señor Presidente; Desde mucho tiempo atras, cuando estudiante de Derecho Constitucional, me sentia bastante amargado al ver que en las Constituciones, desde la de Mil Novecientos Treinta y Ocho hasta la actual, se habia suprimido aqui al principio historico de nuestro Derecho Territorial; pues no me parecia nada logico, en consecuencia, que la Historia del Derecho Constitucional Ecuatoriana

conservar la redacción del artículo como existe en la Constitución actual ni como se propone en la reforma. El territorio del Ecuador para los ecuatorianos todos y para la posteridad, en especial, debe ser una declaración fundamental en su Constitución, la que debe decir: "El territorio de la República del Ecuador comprende los territorios que comprendieron a la Real Audiencia y Presidencia de Quito, circunscritos a los correspondientes Tratados Públicos". en la forma como está expresado tanto en la reforma como en la Constitución actual, señor Presidente, nos hemos limitado a conservar un derecho hipotético sobre lo que materialmente se dice que son las provincias. Cuáles son las provincias? No tenemos el origen histórico de estas provincias, que es necesario hacer constar en la Constitución como un legado a la posteridad. Para que se tome en cuenta en segunda, hago esta indicación.-

EL HONORABLE DIPUTADO KINGMAN.

Señor Presidente: No se trata de dar discursos, sino indicaciones para segunda, señor Presidente.

EL HONORABLE SENADOR LINO CABEZAS pide que se agregue lo siguiente: "la plataforma continental anexa al territorio ecuatoriano".

Se cierra la discusión y pasa el artículo a segunda con las indicaciones anotadas.

En discusión el Artículo Diecisiete, que dice:

"En lugar de "dieciocho años" se dirá "veintiuno". Este artículo dirá, como sigue: "Artículo Diecisiete.- "Todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de veintiún años, que sepa leer y escribir, es ciudadano, y, en consecuencia, por regla general, puede elegir y ser elegido o nombrado funcionario público.".

El Honorable Montalvo Montenegro pide que se mantenga los diez y ocho años.

Con la indicación transcrita pasa el artículo a segunda.

En debate el artículo veinticuatro, que dice: En la letra d) reemplazase la palabra "nombres" por "credenciales", Dirá: "Artículo veinticuatro.- Son atribuciones y deberes del Tribunal Supremo Electoral:

- a.) Regular y vigilar, por sí o por medio de sus comisionados, los diferentes actos del proceso electoral; así como dar las instrucciones y dictar las medidas necesarias para su correcta realización;
- b.) Resolver las dudas que en cada caso se presentaren, sobre la interpretación.

cion y recta aplicacion de la Ley de Elecciones;

c) Resolver en segunda y definitiva instancia las quejas que cualquier ciudadano presentare respecto de infracciones de la Ley o incorrecciones en el sufragio;

e imponer u ordenar las sanciones correspondientes;

d) Efectuar los escrutinios que segun la Ley de Elecciones le correspondan, las respectivas credenciales, y

e) Elegir dignatarios de entre sus Vocales, dictar su Reglamento y designar a los Vocales de los Tribunales Provinciales Electorales.-

EL HONORABLE SENADOR CORDOVA;

Señor Presidente; Creo que deberis irse leyendo la parte que se reforma y la parte reformada, en un sentido lato, sin entrar en la lectura integral, que nos hara pasar mucho tiempo; pero guardando la debida coordinacion.

Se cierra la discusion y pasa el Artículo a segunda.

En debate el Titulo Quinto y los articulos veinte y seis, veinte y siete, treinta y tres y treinta y seis que dicen:

TITULO QUINTO.- En este titulo sustituyese la palabra "funcion" por "poder". En consecuencia, dira : "DEL PODER LEGISLATIVO".-Articulo Veinte y seis.- Sustituyese "funcion" por "poder" dira: Articulo Veinte y seis.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso Nacional, compuesto de los Camaras ; la de Senadores y la de Diputados".

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- En lugar de "sesenta dias " dira ; "noventa dias", quedando como se indica :

Articulo Veintisiete.- El Congreso Ordinario se reunira anualmente el diez de Agosto en la Capital de la Republica, aun cuando no fuere convocado. Las sesiones duraran noventa dias, y podran prorrogarse hasta por treinta dias mas, por decision del Congreso Pleno. -Este Congreso Extraordinario cuando el Ejecutivo lo convoque conforme al articulo noventa y dos, atribucion cuarta, y cuando lo convoque el Presidente del Congreso, a solicitud suscrita por los dos tercios por lo menos, de los componentes del Congreso.- El Congreso Extraordinario solo podra tratar de los asuntos expresa y concretamente determinados en la convocatoria."

ARTICULO TREINTA Y TRES.- Despues de "Congreso" suprimese la preposicion "y" y pónese a punto seguido "gozaran". Suprimese "crisen o " y, en vez de "a fin de"

pónese "para" y, después de "esta" añádase : "reservar dentro de veinticuatro horas sobre su enjuiciamiento" El artículo que nos ocupa dirá :

"Artículo Treinta y Tres.- Los Senadores y Diputados no serán responsables por las opiniones que manifiestan en el Congreso. Cuando de las sesiones de las Cámaras se hicieren algunos extractos de las sesiones, durante ellas y treinta días después, no serán enjuiciados, arrestados ni perseguidos, si la Cámara a que pertenecen no autoriza previamente el enjuiciamiento, el arresto o la persecución, con el voto de la mayoría de los miembros presentes. Cuando algún Senador o Diputado fuere sorprendido cometiendo delito, será puesto a disposición de la Cámara a que pertenecen no autoriza previamente el enjuiciamiento, el arresto o la persecución, con el voto de la mayoría de los miembros presentes. Cuando algún Senador o Diputado fuere sorprendido cometiendo delito, será puesto a disposición de la Cámara a que pertenece para que ésta resuelva dentro de veinticuatro horas sobre su enjuiciamiento, declare, con vista del sumario, si debe o no continuar el juicio. Pero si el delito fuere cometido cuando el Congreso hubiere clausurado sus sesiones, se procederá libremente al enjuiciamiento del Senador o Diputado".

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Después de la palabra "Juzgados" agréganse éstas : "los militares en servicio activo, salvo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarentidos".

El artículo que nos ocupa dirá :

Artículo Treinta y Seis.- No pueden ser elegidos Senadores ni Diputados, ni desempeñar esas funciones, salvo que hubieren dejado de ejercer sus cargos por lo menos seis meses antes de las elecciones, y salvo lo determinado en el artículo Ciento setenta y nueve : -El Presidente y Vicepresidente de la República; los Ministros de Estado; los Ministros de cualquier culto; el Contralor General de la Nación y el Subcontralor; el Procurador General de la Nación; el Superintendente de Bancos y los Gerentes de Bancos establecidos por el Estado; los Agentes Diplomáticos y Consulares; los Registrados, Jueves, funcionarios, Fiscales y Secretarios Titulares, y que no sean de carácter ocasional de los Tribunales y Juzgados, los militares en servicio activo, salvo lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo Cuarentidos; los funcionarios y Empleados de libre nombramiento y remoción del ejecutivo que gozaron de renta.- La pro-

hibición relativa a los empleados de la función de la función Ejecutiva que gozaren de renta, no se refiera a los Senadores de representación Nacional.- Tampoco podrá ser elegida ninguna persona por una Provincia, si en todo ella o en parte de su circunscripción territorial tuviere o hubiere tenido, dentro de los seis meses anteriores a las elecciones, mando o jurisdicción civil, política o militar, con carácter que no sea ocasional".

ART. EL HONORABLE SENADOR COLON SERRANO pide que se lean los artículos como quedan con la reforma.

En debate el artículo cincuenta, que dice; ARTICULO CINCUENTA.- En la disposición segunda, en vez de "encargado de la función" pónese; "ciudadano en ejercicio del Poder Ejecutivo", y omitese la referencia al artículo treinta y tres, y después de la preposición "en" agrégase; "delitos cometidos en el desempeño de sus funciones oficiales". El artículo de nuestra referencia dirá:

"Artículo Cincuenta.- Son atribuciones privativas de la Cámara de Diputados; primera.- Elegir cada año, de entre sus miembros, un consejo de Estado principal y dos suplentes;

segunda.- Examinar las acusaciones que se propusieren contra el Presidente o el Vicepresidente de la República, el ciudadano en ejercicio del Poder Ejecutivo, los ministros y consejeros de Estado, los ministros de la Corte Suprema, los Senadores y Diputados en delitos cometidos en el desempeño de sus funciones oficiales, y los miembros del Tribunal Supremo Electoral. Si estubiere fundadas dichas acusaciones, deberá presentarlas al Senado."

El artículo anterior pasa a segunda sin modificación.

En discusión el Artículo Cincuenta y tres, que dice:

Artículo Cincuenta y Tres.- Después del numeral veintidos el veinte y tres dirá; "Elegir miembros de la Comisión Legislativa" Y el Veinticuatro dirá; "Ejercer las atribuciones que le confiere esta Constitución".-El artículo Cincuenta y tres, pues dirá; Artículo Cincuenta y tres.-Corresponde al Congreso dividido en Cámaras;

primero.-Ejercer las atribuciones establecidas en los incisos segundo y tercero del artículo ciento ochenta y nueve de esta Constitución, haciendo constar en Ley expresa lo que resuelva o interprete;

segundo.-Aprobar la reforma de la Constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo ciento noventa;

tercera.-Dictar las leyes necesarias para la efectividad de las garantías constitucionales, y, en general, para el cumplimiento de todas las disposiciones de la Constitución y la realización de los fines del Estado;

cuarta.-Cuidar, por sí mismo o por medio de los organismos creados al efecto, de la legal y recta administración y debida inversión de las rentas nacionales;

quinta.-Establecer o suprimir impuestos, tasas y otros ingresos públicos;

Sexta.-Autorizar al Ejecutivo para celebrar contratos de empréstitos y cauciones que comprometan el crédito público, lo cuales no se llevarán a ejecución sino después de ratificados por el Congreso Pleno.

Séptima.- Reconocer la deuda pública y determinar la manera de hacer su conversión, amortización, consolidación y cancelación;

Octava.- Arreglar la administración de los Bienes Nacionales y decretar o autorizar la enajenación o la hipoteca de los inmuebles. En cuanto a la venta de los bienes muebles se estará a lo dispuesto por la Ley.

Novena.- Requerir, por simple resolución de cualquiera de las Cámaras, a las autoridades correspondientes, para que asuma efectiva la responsabilidad de los empleados públicos que hubieren abusado de sus atribuciones o faltado al cumplimiento de sus deberes; salvo lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco, numeral quinto;

Décima.-Atender al buen servicio de la Administración Pública, creando o suprimiendo, si es preciso, oficinas y empleos; sin perjuicio de las atribuciones concedidas por la Ley a otras autoridades;

Décimoprimer.- Declarar, conforme a la Ley, y con vista del fallo respectivo, la responsabilidad o irresponsabilidad legal pecuniaria de los Ministros de Estado;

Décimo segundo.-Conceder distinciones honoríficas a quienes hubieren prestado servicios relevantes a la Nación, o decretar honores públicos a su memoria;

Décimo tercero.- Determinar y uniformar la ley, peso, valor y denominación de la moneda nacional, y resolver acerca de la admisión y circulación de la extranjera. Tanto para la moneda, cuanto para pesas y medidas, se adopta como oficial el Sistema Decimal;

Décimo cuarto.- Fijar, anualmente, el máximo de la fuerza armada que en tiempo

de paz debe permanecer en servicio;

Décimo quinto.- Aprobar o desaprobar los Tratados Públicos y demás convenciones, los que no podrán ser ratificados ni canjeados, sin esta aprobación;

Décimosexto.- Conceder amnistías e indultos, generales o particulares, por infracciones políticas, y amnistías e indultos generales por infracciones comunes, cuando lo exigiere algún motivo grave. Salvo casos casos, no podrá el Congreso obstar la sustanciación de los procesos, ni la ejecución de las sentencias o mandamientos de la función judicial;

Décimoséptimo. Permitir o negar el tránsito o estacionamiento de naves de guerra, de superficie o sumergibles, en aguas territoriales, por mayor tiempo que el permitido por las prácticas internacionales. Igual facultad rige para el tránsito, arribo y permanencia de las naves aéreas de guerra. Estas disposiciones no se aplican a los casos de arribo o de aterrizaje forzoso;

Décimooctavo.- Crear o suprimir provincias y cantones, y fijar sus límites;

Décimonoveno.- Abrir y cerrar puertos;

Vigésimo.- Declarar de carácter nacional las obras públicas que estime necesarias, sin perjuicio de las facultades que, al efecto, concede la ley a otras autoridades o instituciones;

Vigésimo primero.- Expedir los códigos nacionales y demás leyes y decretos que tengan por objeto establecer, mantener, modificar o extinguir el derecho, así como interpretarlos, con carácter generalmente obligatorio, reformarlos o derogarlos, y regular los diferentes ramos de la Administración pública.- En ausencia del Congreso, corresponde a la Corte Suprema, en caso de que las Salas de este Tribunal expidiesen o hubiesen expedido fallos contradictorios sobre el mismo punto de derecho o sobre la interpretación de una ley, establecer la norma que deba regir para lo futuro, con obligatoriedad general, mientras no se determine lo contrario por la ley;

VIGÉSIMOSEGUNDO.- Dictar Acuerdos, Resoluciones y demás actos que, siendo legislativos, no estén comprendidos en ninguno de los casos del numeral anterior;

VIGÉSIMOTERCERO.- Elegir miembros de la Comisión Legislativa; y,

VIGÉSIMO CUARTO.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere esta Constitución.

-----El Honorable Chacón Moscoso pide que el numeral vigésimoter-

pero se agregue "y del Consejo Nacional de Economía."

Con la anterior indicación pasa el Artículo a segunda

en debate los Artículos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, que dicen

ARTICULO CIRCUE TA Y CUATRO.- En el numeral quinto, suprimase la palabra "nue- vas" y, después de "pensiones" agrégase: "temporales o " y, después de "existentes" añádese: "en ningún concepto ni a ningún título"; en lugar de "o" pónese "y".- El Artículo cincuenta dirá: -

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.- Es prohibido a la Legislatura:

primero.-Intervenir en materia que, según la Constitución, incumbe a otra Autori- dad o Corporación;

segundo.-Menoscabar las facultades que esta Constitución confiere a otra Autori- dad o Corporación, nacional o seccional;

tercero.- Ordenar pago alguno, si no se encontrare previamente comprobado el crédito con arreglo a las leyes, o decretar indemnizaciones sin que preceda sen- tencia definitiva;

cuarto.-condonar los alcances de cuentas y demás deudas a favor del Fisco,

quinto.-decretar pensiones temporales o vitalicias y aumentar las existentes en ningún concepto ni a ningún título, a excepción de las que podrán acordarse a favor de los ex-Presidentes Constitucionales de la República;

sexto.-establecer y reconocer empleos o cargos públicos vitalicios;

séptimo.-delegar a uno o más de sus miembros, o a otra persona, Corporación o Autoridad, cualquiera de las atribuciones expresadas en el artículo anterior, o función alguna de las que le competen;

Octavo.- sugerir ascensos o reincorporaciones de oficiales de las Fuerzas Arma- das y ascenderlos, sin previa petición del Presidente de la República, y

Noveno.-Ejecutar acto alguno prohibido por esta Constitución.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO.- Ampliase la disposición del numeral quinto de este artículo añadiéndose el siguiente inciso: "En receso del Congreso la prome- ta recibirá el presidente del mismo o su delegado".-El artículo cincuenta y cin- co, dirá:

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO.-Corresponde al Congreso pleno:

primero.-Reformar la Constitución, sujetándose a lo dispuesto en el artículo

ciento noventa;

Ciento noventa;

Segundo.-Declarar legalmente electos al Presidente y Vicepresidente de la República, de conformidad con los artículos ochenta y cuatro y ciento dos, y recibirles la promesa de ley;

Tercero.-Admitir o negar la excusa o renuncia del Presidente o del Vicepresidente de la República, y declarar la imposibilidad física o mental de los mismos para el desempeño del cargo;

Cuarto.-Elegir Ministros de la Corte Suprema y Cortes Superiores, Contralor General de la Nación, Superintendencia de Bancos y demás funcionarios cuya designación le compete. La elección de Procurador General de la Nación, se hará previa terna presentada por el Presidente de la República;

Quinto.-Recibir la promesa a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde y admitir o negar sus excusas o renunciaciones.-En receso del Congreso la promesa recibirá el Presidente del mismo o su delegado.-

Sexto.-Aprobar o negar, por votación secreta, las excusas a Generales y Coroneles, que el Presidente de la República solicitare con los requisitos de ley;

Septimo.-Examinar la conducta oficial de los Ministros de Estado, y censurarlos si hubiere motivo;

Octavo.-Dictar el Presupuesto Nacional en la forma que esta Constitución establece;

Noveno.-Conceder o negar las facultades Extraordinarias al Presidente de la República; retirarlas, en su caso, y examinar el uso que hubiere hecho de ellas;

Décimo.-Recibir al Presidente de la República y al Presidente de la Corte Suprema, quienes, en persona, darán cuenta de los asuntos concernientes a las Funciones Ejecutiva y Judicial, respectivamente;

Decimoprimer.-Conocer de los asuntos que le fueron sometidos por cualquiera de las Cámaras;

Decimosegundo.-Decretar la Guerra y ajustar la Paz, con vista de los informes del Presidente de la República;

Decimotercero.-Discutir, y aprobar o negar, los proyectos de ley que presentare la Comisión Legislativa; así como aprobar o desaprobar los Decretos de Emergencia que el Ejecutivo hubiere dictado en uso de la facultad concedida en el artículo Ochenta, y

Sección cuarta.- Ejercer las demás atribuciones previstas en esta Constitución. Los artículos anteriores pasan a segunda sin modificación.-En discusión. el ---

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE.-Suprimese en el inciso primero la expresión "las dos terceras partes" y en su lugar se dirá : "la mayoría" y, consecuentemente, suprimese también el inciso segundo del referido artículo cincuenta y siete. De donde, el artículo cincuenta y siete dirá:

"Artículo cincuenta y siete.-Para las sesiones del Congreso Pleno se necesita que concurren la mayoría numérica de cada una de las Cámaras de Senadores y Diputados. Toda decisión o elección del Congreso Pleno, para que surta efecto, requerirá el voto conforme de, por lo menos, la mayoría de los legisladores concurrentes".-

El Honorable Chacón Moscoso pide que diga "las dos terceras partes" en lugar de la mayoría.

Con la indicación transcrita pasa el artículo a segunda.

En debate el artículo setenta y siete pasa a segunda sin modificación. que dice:

ARTICULO SETENTA Y SIETE.- Como inciso final del artículo setenta y siete, añádese el siguiente : "Las codificaciones que realice la Comisión Legislativa serán obligatorias, salvo que el Congreso, en cada caso, resolviera lo contrario." De modo que, el artículo Setenta y siete, dirá:

"Artículo Setenta y siete.- Con el objeto de elaborar por su propia iniciativa proyectos de reformas o de interpretación de la Constitución y proyectos de Ley en general, a excepción de los de carácter económico, cuya iniciativa corresponde al Consejo Nacional de Economía, y de codificar y editar leyes, se establece en la Capital de la República una Comisión Legislativa compuesta de cinco miembros, así: Un Representante de la Cámara del Senado; - Un Representante de la Cámara de Diputados; - Un Representante de la Función Ejecutiva, - Un Representante de la Función Judicial, designado por la Corte Suprema; quienes durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y, -El Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central. A cada uno de los Vocales principales corresponderán dos suplentes. Las codificaciones que realice la Comisión Legislativa serán obligatorias, salvo que el Congreso, en cada caso, resolviera lo contrario."

En discusión el Título Sexto, que dice: TITULO SEXTO.- En este Título cambiase la expresión "de la función" por esta otra: "del poder".

EL TITULO SEXTO DIRA: TITULO VI.- "DEL PODER EJECUTIVO", -pasa a segunda sin modificación.

En discusión los artículos noventa y dos, noventa y ocho y noventa y nueve, decena sexta y el Artículo ciento veinte y uno, que pasan a segunda sin modificación al igual que los artículos citados;

TITULO SEXTO.-En este título cambiase la expresión "de la función" por esta otra: "del poder".-El Título Sexto dirá: -TITULO VI.- "DEL PODER EJECUTIVO".

ARTICULO NOVENTA Y DOS.- En la disposición novena del presente artículo, en lugar de "de acuerdo con el Consejo de Estado" diráse: "previa autorización del Consejo de Estado".- En la disposición decimoquinta del mismo, letra c), cámbiase el vocablo "favorable" y, como disposición última de este artículo, esto es, como disposición decimonovena, añádase: "dictar decretos de emergencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Ochenta." El Artículo Noventa y dos dirá, pues: "Artículo Noventa y dos.- Son atribuciones y deberes del presidente de la República:

Primero.- Mantener el orden interior y velar por la seguridad exterior de la República;

Segundo.- Sancionar y promulgar las leyes y decretos del Congreso, y dictar para su ejecución reglamentos que no los interpreten ni alteren;

Tercero.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República;

Cuarto.- Convocar al Congreso a sesiones ordinarias, y a extraordinarias cuando lo creyere necesario;

Quinto.- Disponer de la fuerza pública, como jefe de ella, cuando la defensa y el servicio público de la Nación lo demanden;

Sexto.- Nombrar y remover libremente a los Ministros de Estado, Gobernadores de Provincia, y a los demás funcionarios y empleados del orden administrativo cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otra autoridad por la Constitución y las leyes;

Séptimo.- Dirigir las relaciones internacionales y las negociaciones diplomáticas de la República; celebrar tratados y ratificarlos, previa aprobación del Congreso, y canjear las ratificaciones;

Octavo.- Nombrar y remover a los Agentes Diplomáticos y Consulares. Para el nombramiento de Embajadores y de Ministros Plenipotenciarios debe preceder la autorización del Senado, o, si no estuviere reunido, la del Consejo de Estado;

Noveno.- Solicitar del Congreso los ascensos a los grados de General y Coronel y conferir los de Teniente Coronel y Mayor, previa autorización del Consejo de Estado, sujetándose en todo a la Ley;

Décimo.- Conceder, conforme a la Ley, Cédula de Invalidaz, Letras de Retiro y Montepío Militar;

Décimo primero.- Otorgar y cancelar Cartas de Naturalización, de conformidad con la Constitución y las leyes;

Décimo segundo.- Expedir Patentes de Navegación;

Décimo tercero.- Cuidar de los bienes nacionales y de la percepción, administración e inversión de las rentas públicas, así como de que la rendición de las respectivas cuentas y la recaudación de los alcances se hagan de acuerdo con la Ley;

Décimo cuarto.- Expedir patentes de Exclusiva y conceder Títulos de Propiedad Industrial, en la forma prescrita por la Ley.

Décimo quinto.- Perdonar, rebajar o commutar, conforme a la Ley, las penas que se hubieren impuesto en juicio penal. Para ejercer esta atribución debe proceder: a) Sentencia condenatoria ejecutoriada; b) Informe del Juez o Tribunal, y c) Dictamen del Consejo de Estado;

Décimo sexto.- Habilitar y cerrar puertos temporalmente en receso del Congreso, de acuerdo con el Consejo de Estado;

Décimo séptimo.- En receso del Congreso y con autorización del Consejo de Estado, conceder los permisos a que se refiere el numeral décimo séptimo del artículo cincuenta y tres;

Décimo octavo.- Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le imponen y confieren la Constitución y las leyes;

Décimo noveno.- Dictar Decretos de Emergencia de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Ochenta.

ARTICULO NOVENA Y OCHO.- Al final del inciso primero del numeral sexto, añádese esta frase: "salvo el caso de fuerza mayor".- El Artículo noventa y ocho dirá: "Artículo Noventa y ocho.- Es prohibido al Presidente de la República o a quien haga sus veces:

Primero.-Violar las disposiciones de la Constitución y de las Leyes;
segundo.-Impedir o coartar el proceso electoral, o emplear procedimientos de coacción física o moral, o influencia para determinado éxito en las elecciones;
Tercero.-Atentar contra la independencia de los Jueces o interponer su autoridad en los procedimientos judiciales;
Cuarto.-Disolver el Congreso u obstar el libre ejercicio de sus funciones;
quinto.-Admitir extranjeros al servicio militar, sin contrato previamente celebrado conforme a la Ley, y

Sexto.-Ejercer sus funciones fuera del territorio nacional, o ausentarse de la Capital de la República por más de treinta días consecutivos, salvo el caso de fuerza mayor. -Durante la ausencia de la Capital de la República, que no sea mayor de estos treinta días consecutivos, el Presidente puede ejercer sus funciones en cualquier lugar del territorio nacional en que se encuentre".

ARTICULO NOVIENA Y NOVENA.-Por ser más claro y procedente, berrase al texto del artículo ochenta y dos de la Constitución de milnovecientos seis, en cuanto a la forma de redacción, conservando en la actual le. conceptos de fondo.-El texto del citado artículo ochenta y dos de la Constitución de mil novecientos seis es el siguiente: "El Presidente de la República o el encargado del Poder Ejecutivo es responsable por traición a la República, o conspiración contra ella; por infringir la Constitución y las leyes; atentar contra los otros poderes o impedir la reunión o deliberaciones del Congreso; por negar la sanción de las leyes y decretos expedidos constitucionalmente; por ejercer facultades extraordinarias sin permiso de la Legislatura o del Consejo de Estado; por provocar guerra injusta, y, por excluir en el pago de sueldos a alguno o algunos de los empleados públicos".

SECCION CUARTE.-En esta sección, después de la palabra "ministros" añadáse "Secretarios" y, además, en todos y cada uno de los artículos de la misma, allí donde diga "Ministro" o "ministros" añadáse, "Secretario" o "Secretarios", según el caso.

ARTICULO CIENTO VEINTIUNO.-Cámbiase la última palabra del inciso tercero de este artículo; en vez de "intervienen" díjase: "intervinieren" y, a seguida de esta, omítase el artículo "los"; quedando, simplemente, asesores y, añadiéndose la frase: "en los casos establecidos por la Ley".-El Artículo Ciento veintiuno dirá:
"Artículo Ciento veintiuno.-En ningún juicio habrá más de tres instancias. La pu-

bilidad es esencial en los juicios, pero los Tribunales pueden discutir en secreto. -Las sentencias serán motivadas, expresándose en ellas la ley y los fundamentos en que se apoyen. -En las leyes procesales se consultará la mayor celeridad en la tramitación de los juicios, Salvo los casos señalados por la Ley, la administración de justicia es gratuita cuando la ejercen los jueces, y remunerada, cuando intervinieren Asesores en los casos establecidos por la Ley. -La Ley Orgánica de la función judicial determinará la estructura de tribunales y juzgados."

En debate el artículo Cientos treinta y ocho. "Suprímese el inciso último que dice: "De la ejecución de las resoluciones del Congreso respecto al Presupuesto, que será encargada la Comisión Técnica de éste."

EL HONORABLE DIPUTADO TOLA GARCIA.

Señor Presidente: Hago indicación para segunda que donde dice, al tratarse de la composición de la Comisión Técnica de Presupuesto, "por un legislador", se diga: "por un Senador y un Diputado", porque actualmente la Comisión Técnica de Presupuesto está bajo la dirección, con voto no dirimente sino mandante, del señor Ministro del Tesoro, porque no hay sino cuatro miembros. Por esto, es necesario que haya un Senador y un Diputado.

Con la indicación transcrita pasa a segunda el artículo precedente.

En discusión el artículo ciento cuarenta que pasa a segunda sin modificación.

Artículo ciento cuarenta y una vez de "aumento" se dirá "incremento"; en vez de "nuevas" se dirá "las"; después de los términos "partidas de ingresos" agregarse: "constantes", y se suprimen las palabras: "aumento de los que consten". -El artículo ciento cuarenta dirá: -"Artículo ciento cuarenta. -No podrá la Comisión Intergubernamental de Presupuesto del Congreso proponer, ni este aprobar, el incremento de las partidas de ingresos constantes en la reforma elaborada por la Comisión Técnica del Presupuesto; y si, de hecho, los ingresos reales, en el transcurso del año fiscal, fuesen mayores que los constantes de la reforma, solo servirán para la liquidación general del Presupuesto y para constituir el posible superávit."

En debate el artículo ciento cuarenticinco. - que dice:

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y CINCO. -La Integración del Consejo de Estado será como se indica; El Presidente de la Corte Suprema, quien lo presidirá; Dos Senadores

res, elegidos por el Senado; Dos Diputados elegidos por la Cámara de Diputados; Dos ciudadanos, elegidos por el Congreso Pleno; -El Procurador General de la Nación; -El Contralor General de la Nación; -Un representante del Consejo Nacional de Economía y de la Comisión Legislativa elegidos por ambas organizaciones.

Quítase la parte que dice: "El Presidente del Tribunal Supremo Electoral; -El Oficial General o Superior, designado anualmente por las Fuerzas Armadas, y -El Presidente del Instituto Nacional de Previsión". El Artículo ciento cuarenta y cinco, en consecuencia, dirá: "Artículo ciento cuarenta y cinco. -Habrà un Consejo de Estado con sede en la Capital de la República, el cual estará integrado por los siguientes Vocales: -El Presidente de la Corte Suprema, quien lo presidirá; -Dos Senadores, elegidos por el Senado; -Dos Diputados, elegidos por la Cámara de Diputados; -Dos Ciudadanos, elegidos por el Congreso Pleno; -El Procurador General de la Nación; -El Contralor General de la Nación; -Un representante del Consejo Nacional de Economía y de la Comisión Legislativa, elegidos por ambas organizaciones. Las Cámaras del Senado y de Diputados y el Congreso Pleno elegirán, al mismo tiempo que los Principales, dos suplentes por cada uno. -Los Vocales elegidos por la Legislatura durarán un año en sus cargos. -Con, también, Vocales del Consejo de Estado todos los Ministros del Ejecutivo, quienes participarán sin voto en las deliberaciones. -En caso de falta ocasional del Presidente de la Corte Suprema, presidirá la sesión el Vocal designado para ello por la Corporación."

El Honorable Senador Arzabe Villamil pide que se agregue lo siguiente: "El Excmo. señor Vicepresidente de la República, quien lo presidirá."

Con la indicación anotada pasa el Artículo a segunda.

En discusión el Artículo ciento cuarenta y seis ya pasa a segunda sin modificación al igual que el artículo ciento cuarenta y cinco, ya dicen: ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y SEIS. -En el numeral quinto de este artículo wherever el texto de la Constitución Política de Mil novecientos veintidós, que dice: "por su discreción en los asuntos en que quisiere o declare obrar el Poder Ejecutivo". -En el numeral tercero, oítese las expresiones: "falta; "Habrà, en su defecto, el respectivo suplente"; "todo esto, sin perjuicio del derecho de la Cámara para reaver lo suscitado"

El Artículo ciento cuarenta y seis, en su numeral tercero, dirá: "resolver, en caso de la Legislatura, sobre la legalidad de la excusa de los Senadores y Diputados, y dar cuenta de ello a la correspondiente Cámara al iniciarse el periodo legisla"

tivo".-El numeral quinto, del Artículo Ciento cuarenta y seis, dira: "Der su dictamen en los asuntos en que quisiere o debiere oirse el poder ejecutivo".

ARTICULO CIENTOSESENTA Y CINCO.-Suprimese la parte final que dice: "Al incurrirse los nacimientos, no podra exigirse declaracion alguna sobre la calidad de la filiacion".-El Artículo Ciento sesenta y cinco dira: "ARTICULO CIENTO SESENTA Y CINCO.-La Ley reglamentara todo lo referente a la filiacion y sus derechos, y a la investigacion de la paternidad".-

En debate el Artículo Ciento ochenta y siete, que dice: ARTICULO CIENTO OCHENTA Y SIETE.-En la parte final del numeral cuarto, al final del inciso primero del mismo, suprimese la frase: "el cual no podra ser sino uno de los determinados al efecto por la ley. Al final del mismo numeral, despues del termino "motivo" agrégase: "legal".-El numeral cuarto del articulo que nos ocupa, dira: -Cuarto.-El derecho de Habeas Corpus". Salvo los casos de delito flagrante, contravencion de policia o infraccion militar, nadie puede ser detenido, arrestado ni preso, sino mediante orden firmada por autoridad competente, con expresion del motivo legal".-El recurso de "Habeas Corpus" se presentara ante el Presidente del Concejo, o a quien hiciera sus veces, del Canton en que se encuentra el detenido. Recibido el recurso, la expresada autoridad dispondra la inmediata presentacion del detenido y la exhibicion de la orden de privacion de la libertad, dentro del termino que al efecto señalare.-Si no se presentara al detenido, o si no se exhibiere la orden, o si esta no reuniere los requisitos anteriormente prescritos, el Presidente del Concejo dispondra, sin mas tramite, la inmediata libertad del recurrente. El que desobedeciere esta orden sera destituido ipso facto de su cargo o empleo por el mismo Presidente del Concejo, quien comunicara esta destitucion a la Contraloria y a la autoridad que deba proveer al cumplimiento.-El empleado destituido podra interponer recurso de apelacion del fallo dictado contra el, para el Presidente de la Corte Superior del correspondiente distrito, dentro de veinticuatro horas de notificado con la destitucion; pero, para poder interponer este recurso, debera previamente poner en libertad al detenido.-A este le queda, ademas, el ejercicio de todas las acciones a que tuviere derecho".-El numeral Sexto del del articulo Ciento ochenta y siete cambiase como sigue, en lugar de los terminos: "del domicilio" dira "de la morada"; en lugar de: "contra la voluntad" dira: "sin la voluntad".-El numeral Sexto, pues, dira:

"Sexto.-La inviolabilidad de la morada; nadie puede penetrar sin la voluntad de su dueño, a menos de presentar orden firmada por autoridad competente; y, sin esa orden, solo en los casos expresamente determinados por la ley".

EL HONORABLE DIPUTADO ANDRADE MARTIN.-

Señor Presidente; en este artículo quisiera que se modifique la redacción del mismo, de manera que el Recurso de Habeas Corpus se presente ante el Presidente de la Corte Superior, con apelación ante la Corte Suprema, a fin de suscribir a los Municipios de la Política.

En discusión el artículo Ciento Noventa y Dos, que dice; ARTICULO CIENTO NOVENTA Y DOS.-Después de la palabra "establecimientos" añádese; "e instituciones" Y así, el Artículo Ciento noventa y dos, dirá; "Artículo Ciento Noventa y Dos.- No reconocen otras Instituciones de Derecho Público que el Fisco, los Consejos Provinciales, las Municipalidades y los establecimientos e instituciones costeados por el Estado".-Pasa a segunda sin modificación.

XII.- La Presidencia da por terminada la presente sesión a las una y cincuenta y cinco minutos pasado el meridiano.

El Vicepresidente de la Honorable Cámara del Senado,

Doctor *[Signature]* A. A. Gilbert.

El Secretario de la Honorable Cámara del
Senado,

[Signature]
Rafael García Arias,